

Constitución del Consejo Mundial Universitario de Debate en Español



CMD

Consejo Mundial de Debate en español

Adoptada el 24 de julio de 2017 – Última modificación: julio del 2024

Constitución del Consejo Mundial Universitario de Debate en Español.....	0
Parte I: El Consejo.....	2
Parte II: La Mesa Directiva.....	6
Parte III: El Cmude.....	9
División I: Características Del CMUDE.....	9
División II: Formato Del Cmude.....	11
División III: Características Del CMUDE.....	15
División IV: Categoría De Idioma.....	20
División V: Otras Competencias Y Reconocimientos.....	21
División VI: Oficiales Del CMUDE.....	23
División VII: Conducta En El CMUDE.....	25
Parte IV: Organización De Los Campeonatos.....	27
Parte V: Esta Constitución.....	32
Anexo I: Reglas Del Campeonato.....	33
Anexo II: Protocolo De Equidad.....	34
Anexo III: Protocolo Para La Realización Del Campeonato Mundial Universitario De Debate En Español De Forma Virtual.....	38
Anexo IV: Interpretaciones A La Constitución.....	42
Anexo V: Reglas De La Competencia De Discursos.....	43
Anexo VI: Reglas De La Competencia De Masters.....	43

Parte I: El Consejo

1. Establecimiento del Consejo

- 1.1. Se crea el Consejo Mundial Universitario de Debate en Español (el Consejo).

2. Funciones del Consejo

- 2.1. Las funciones del Consejo serán las siguientes:
 - 2.1.1. Nombrar una institución anfitriona para cada edición del Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español (CMUDE);
 - 2.1.2. Decidir sobre las sanciones contra una Institución Anfitriona en caso de que no cumpla significativamente con los términos de la oferta;
 - 2.1.3. Fiscalizar y hacer seguimiento, a través de auditorías, de cada edición del CMUDE previo a su realización, durante la edición y posterior a la misma;
 - 2.1.4. Actualizar y mantener esta Constitución de acuerdo con la práctica del CMUDE;
 - 2.1.5. Determinar la elegibilidad de las Instituciones para competir en ediciones del Campeonato;
 - 2.1.6. Promover y facilitar la difusión del debate competitivo en español en todo el mundo, así como en otras lenguas dentro de los países hispanohablantes;
 - 2.1.7. Trabajar, fomentar y apoyar a los circuitos de debate, tanto independientemente como a través de organizaciones nacionales, consejos mundiales o regionales, o cualquier ente que busque fomentar el debate; y
 - 2.1.8. Desempeñar las demás funciones que le confiere la presente Constitución.

3. Competencias del Consejo

- 3.1. El consejo dispone de las facultades necesarias para desempeñar sus funciones de acuerdo con el artículo 2, las cuales incluyen, pero no se limitan a:
 - 3.1.1. Eliminar los derechos de organización de una Institución Anfitriona;
 - 3.1.2. Interpretar y aplicar los artículos de esta Constitución;
 - 3.1.3. Escuchar y resolver las disputas entre las personas participantes, la institución anfitriona y/o las instituciones; y
 - 3.1.4. Formar grupos de trabajo para la realización de sus proyectos.

4. Composición del Consejo

- 4.1. El Consejo estará integrado por los siguientes miembros
 - 4.1.1. Personas delegadas de los países y sus respectivas personas adjuntas;
 - 4.1.2. Personas miembro de la Mesa Directiva; y
 - 4.1.3. Coordinación de la actual Institución Anfitriona y personas representantes de la organización.

5. Nombramiento de los delegados de los países

- 5.1. Cada país representado en una Edición del CMUDE tendrá derecho a enviar una persona delegada a las reuniones del Consejo convocadas durante esa edición o en el tiempo transcurrido entre dicha edición y la siguiente edición.
- 5.2. Cuando existan dudas sobre la existencia o el derecho a ser reconocidos de un país, el asunto se resolverá por un voto del Consejo, teniendo en cuenta:
 - 5.2.1. Reconocimiento previo del país en el Consejo;
 - 5.2.2. Reconocimiento (o falta del mismo) del país por organismos internacionales;
 - 5.2.3. Si algún país reconocido en el Consejo ya pretende representar a las instituciones que estarían representadas por ese país;
 - 5.2.4. Las opiniones de las Instituciones que el país pretende representar;
 - 5.2.5. Si el país es reconocido por cualquier organización o torneo regional relevante; y
 - 5.2.6. Cualquier otro asunto que el Consejo considere pertinente.
- 5.3. Las personas miembros de los equipos de un país designarán, por acción común, mayoritaria o definida por la delegación, a una de ellas como persona delegada para ese país.

5.4. Cada persona delegada proporcionará a quién presida la Mesa Directiva un aviso de su nombramiento, una dirección de correo electrónico y un contacto alternativo.

5.5. La persona delegada asumirá su cargo inmediatamente después de su nombramiento y desempeñará sus funciones durante un año (o más, a discreción del órgano de debate pertinente, cuando exista), a menos que renuncie por escrito o sea removido por el órgano de debate pertinente o en la reunión de equipos. Los delegados pueden ser reelegidos al término de su mandato.

5.6. La persona delegada podrá ser removida a través de:

5.6.1. Una carta firmada por la mayoría simple de las delegaciones de su país; o

5.6.2. Una resolución de equidad respecto al tema.

5.7. El artículo 5.6 no limita a la Mesa Directiva de solicitar a una delegación el cambio de representante, solicitud que no será vinculante a menos que se proceda con el mecanismo descrito en el artículo 5.6.1.

6. Votación en el Consejo

6.1. Salvo disposición en contrario en esta Constitución, cada persona delegada de país tendrá derecho a de uno a tres votos, según lo determinado por el artículo 7, sobre cada propuesta presentada ante el Consejo.

6.2. Salvo disposición en contrario de esta Constitución, toda propuesta presentada al Consejo se decidirá por mayoría de votos de las personas delegadas de los países (una mayoría ordinaria).

6.3. En algunos casos indicados en esta Constitución puede requerirse una mayoría ampliada de votos afirmativos de dos tercios de los países de estatus A presentes y dos tercios de los votos emitidos en general (una mayoría ampliada).

6.3.1. Para evitar dudas, la abstención contará como un voto emitido, pero no emitido afirmativa ni negativamente. Por tanto, al momento de calcular la mayoría dentro de una elección, solo se hará comparando los votos afirmativos con los negativos. Esto aplicará para todas las elecciones del Consejo Mundial.

6.4. Ninguna otra de las personas miembros del Consejo, u otras personas, podrá votar sobre cualquier propuesta presentada ante el Consejo, salvo en caso de que el número de votos emitidos a favor y en contra de la moción sea igual, en cuyo caso la persona encargada de presidir el Consejo ejercerá un voto de desempate.

6.5. Sobre toda propuesta presentada al Consejo, las personas delegadas que representan a los países de estatus A tendrán derecho a emitir tres (3) votos, las personas delegadas que representan a los países de estatus B tendrán derecho a emitir dos (2) votos y las personas delegadas que representan a los países de estatus C tendrán derecho a emitir un (1) voto.

6.6. Para evitar dudas, aun cuando tengan más de un voto, las personas delegadas deben emitir su voto en una sola dirección y no dividir los votos entre las opciones.

7. Determinación de la situación del país

7.1. El estatus de los países se determina de la siguiente manera:

7.1.1. Estatus A: Son países representados por equipos elegibles para participar en la serie final del CMUDE de al menos tres instituciones reconocidas.

7.1.2. Estatus B: Son países representados por equipos elegibles para participar en la serie final del CMUDE de al menos dos instituciones reconocidas.

7.1.3. Estatus C: Son países representados por equipos elegibles para participar en la serie final del CMUDE de al menos una institución reconocida.

7.2. Para ser un miembro del consejo con derecho a voto, el país deberá tener la participación de, al menos, un equipo elegible para participar en la serie final de CMUDE durante dos ediciones consecutivas. En la segunda edición se le otorgará el voto correspondiente a su participación más alta de esos dos años en relación a lo establecido en el artículo 7.1.

7.3. El estatus se determinará anualmente para todos los países miembros con derecho a voto, a través del mecanismo de instituciones presente en el artículo 7.1 y será el primer punto en tabla del Informe Preliminar del Consejo. Este estatus durará hasta el siguiente Informe Preliminar del Consejo

7.4. Se concederá a los países que asisten por primera vez, o aquellos que un año lleven cero

equipos elegibles para participar en la serie final de CMUDE, la condición de observador (sin derecho a voto).

7.5. Si un país que ya ha obtenido previamente la condición de miembro con derecho a voto deja de llevar equipos elegibles para participar en la serie final de CMUDE a las ediciones de CMUDE, mantendrá su condición de observador de manera indefinida hasta que vuelva a llevar equipos elegibles, en cuyo caso, sin restricción de años, volverá a obtener el voto correspondiente según el artículo 7.1.

8. Nombramiento de los Adjuntos

8.1. Toda persona delegada de un país miembro del Consejo podrá designar, por escrito, a la persona que presida la Mesa Directiva, una persona Adjunta para desempeñar sus funciones en cualquier reunión del Consejo.

8.2. Una persona miembro del Consejo que haya designado una Adjunta podrá, en cualquier momento, rescindir el nombramiento por escrito a la persona que presida la Mesa Directiva. Adicionalmente, podrá ser removida con los mecanismos establecidos en los artículos 5.6 y 5.7.

8.3. Cuando una persona Adjunta y la miembro del Consejo que lo haya designado concurren simultáneamente en una reunión del Consejo, ambas personas mantienen el derecho a voz y la persona delegada será la encargada de emitir el voto del país.

8.4. Para evitar dudas, una persona Adjunta tiene los mismos poderes y está sujeta a los mismos deberes que la persona miembro que los ha designado, salvo el poder de designar una Adjunta.

9. Presidencia del Consejo

9.1. El Consejo estará presidido por la persona presidenta de la Mesa Directiva o la vicepresidenta.

9.2. Cuando la presidenta considere que sería inapropiado que presidiera el Consejo durante el debate de un tema en particular, puede pasar la presidencia a otro miembro del Consejo siguiendo el siguiente orden:

9.2.1. Vicepresidencia.

9.2.2. Secretaría.

9.2.3. Equidad.

9.2.4. Persona Adjunta de Secretaría.

9.2.5. Persona Adjunta de Equidad.

9.2.6. Alguna miembro incorporada a la Mesa Directiva.

9.2.7. Persona delegada presente que sea electa por las delegaciones de la reunión.

9.3 Si la presidencia pasa a una persona miembro con derecho a voto del Consejo, esa persona miembro no votará sobre ningún tema puesto a la votación mientras presida y su voto pasará a la persona adjunta de esa delegación, excepto en los casos en que se requiera un voto de desempate de acuerdo con el artículo 6.3.

10. Quórum del Consejo

10.1. El quórum para cualquier reunión del Consejo se constituirá con por lo menos dos tercios de los países de estatus A y por lo menos un tercio de todos los países con derecho a voto. El estado de los países para el quórum inicial en la reunión preliminar en una edición del Campeonato se determinará según los derechos de votación de la edición anterior del Campeonato.

11. Reuniones del Consejo - Ordinarias

11.1. Se realizará un Informe Preliminar de Reunión Principal (Informe Preliminar), el cual se enviará a las personas delegadas de los países y se publicará en todos los medios digitales que considere la Mesa Directiva el día anterior a la primera ronda preliminar open que de puntaje a los equipos del CMUDE. Tal informe debe contener:

11.1.1. Las candidaturas a los diferentes cargos de la Mesa Directiva;

11.1.2. Las ofertas de aquellas que busquen ser instituciones Anfitrionas de ediciones futuras de CMUDE; y

- 11.1.3. El estatus de votación de los países.
- 11.2. Se realizará una Reunión Principal del Consejo al día siguiente de la ronda preliminar final open del CMUDE. En esta reunión, el consejo:
 - 11.2.1. Escuchará las presentaciones de las ofertas de aquellas que busquen ser instituciones de ediciones futuras de CMUDE, así como podrá presentarle preguntas a las diferentes ofertas;
 - 11.2.2. Escuchará las presentaciones de quienes deseen ocupar un rol electo de la Mesa Directiva y podrá presentar preguntas a las diferentes candidaturas;
 - 11.2.3. Escuchará la cuenta pública de la Mesa Directiva respecto a sus trabajos durante el año de trabajo que han tenido y podrá presentar preguntas al mismo sobre su gestión; y
 - 11.2.4. Abordará cualquier otro asunto incluido en el orden del día.
- 11.3. Se realizará una Reunión de Elecciones del Consejo en un plazo acordado por la Mesa Directiva que debe ser luego de los quince días y previo a los veintidós días posteriores al día de la ronda final del CMUDE. En esta reunión, el Consejo solamente:
 - 11.3.1. Seleccionará la Institución Anfitriona de la edición del CMUDE que se celebrará dentro de dos años de acuerdo con el artículo 63, o acordará un proceso para hacerlo si un Anfitrión no puede ser nombrado en ese momento; y
 - 11.3.2. Elegirá a los miembros de la Mesa Directiva.
- 11.4. Cuando sea necesario, una reunión del Consejo podrá ser aplazada y retomada durante la misma edición del CMUDE o en un plazo razonable no superior a una semana de la fecha original de la reunión.

12. Reuniones del Consejo - Extraordinarias

- 12.1. La presidencia de la Mesa Directiva podrá convocar una Reunión del Consejo (una Reunión Extraordinaria) en cualquier momento.
- 12.2. La presidencia de la Mesa Directiva deberá convocar una Reunión del Consejo en cualquier momento, si recibe una solicitud para convocar tal reunión firmada por las personas Delegadas que representen al menos el 20% de los votos que serían elegibles para ser emitidos en tal reunión.
- 12.3. La Mesa Directiva debe convocar una reunión del Consejo para reemplazar a la presidencia si la presidencia está vacante de acuerdo con el artículo 27.
- 12.4. Si se convoca una reunión de acuerdo con este artículo, el aviso debe ser dado:
 - 12.4.1. Cinco días antes de la reunión por algún medio oficial de comunicación todos las personas miembros si la reunión no se celebrará durante una edición del Campeonato;
 - 12.4.2. 24 horas antes de la reunión de modo personal a todas las miembros si la reunión se realizará durante una edición del CMUDE y no es una Reunión de Emergencia de acuerdo con el artículo 13; o
 - 12.4.3. Cuando sea necesario dar un aviso en persona, se considerará que se ha dado si el anuncio de la reunión se hace público durante un anuncio en auditorio en un momento en donde la mayoría de las participantes se encuentre presente. Ejemplos de estos momentos son: Antes de mostrar los enfrentamientos o la moción de una ronda open, durante un anuncio de organización, durante la inauguración, premiación o clausura del evento, etc.
- 12.5. Cuando se celebre una Reunión Extraordinaria fuera de una edición del CMUDE, esta podrá celebrarse y se podrá votar por correo electrónico entre las miembros.
- 12.6. Para evitar dudas, una Reunión Extraordinaria está sujeta a los requisitos de quórum del artículo 10.
 - 12.6.1. Cuando se celebre una Reunión Extraordinaria de manera online, el quórum podrá ser satisfecho si el número requerido de miembros envía a la Mesa Directiva o la presidencia, vía correo electrónico u otro medio de comunicación, los votos u opiniones correspondientes a la orden del día de tal reunión.

13. Reuniones del Consejo - Emergencia

- 13.1. Una reunión de Emergencia del Consejo (Reunión de Emergencia) solo puede ser

convocada cuando:

- 13.1.1. Una edición del Campeonato está en marcha;
- 13.1.2. Sea solicitada por cualquiera de las siguientes figuras:
 - 13.1.2.1. La presidencia del Consejo;
 - 13.1.2.2. Las jefaturas de adjudicación Open;
 - 13.1.2.3. La encargada de Equidad;
 - 13.1.2.4. La Coordinación del Torneo;
 - 13.1.2.5. Delegadas del consejo que sean equivalentes o superiores al 75% de los votos; o
 - 13.1.2.6. Las participantes de CMUDE a través de una solicitud que contemple al 30% de las personas debatientes y juezas del torneo.
- 13.1.3 Se ha producido una situación que ponga en riesgo la continuidad de CMUDE, o bien, que no permita la continuidad del evento con normalidad hasta que sea resuelto.
- 13.2. Una Reunión de Emergencia puede tener solo un asunto: la resolución de la situación que justifica la existencia de la reunión.
- 13.3. Para evitar dudas, una Reunión de Emergencia no requiere ningún período específico de aviso, pero está sujeta a los requisitos de quórum del artículo 10.
- 13.4. Para evitar dudas, esta Constitución no podrá ser enmendada en una Reunión de Emergencia.
- 13.5. Todas las decisiones tomadas por el Consejo en una Reunión de Emergencia son vinculantes solo hasta la siguiente Reunión Ordinaria o Extraordinaria del Consejo, en la cual deben ser incluidas en el orden del día como un asunto a tratar y en la que pueden ser ratificadas.
- 13.6. Una reunión de emergencia debe avisarse tan ampliamente como sea posible en el tiempo disponible.

14. Reuniones del Consejo - Agendas

- 14.1. Toda miembro del Consejo podrá incluir un punto en el orden del día de cualquier Reunión del Consejo, siempre que lo haga más de 24 horas antes de la reunión o más de seis horas antes de la reunión si es una Reunión Extraordinaria celebrada durante una edición del Campeonato.
- 14.2. La Agenda debe ser enviada por correo electrónico a todas las miembros del Consejo por lo menos 22 horas antes de la reunión, o por lo menos cinco horas antes de la reunión donde la reunión es una Reunión Especial realizada durante una Edición del CMUDE.

15. Reuniones del Consejo - Asuntos especiales

- 15.1. Un asunto que no esté inscrito en el orden del día de una reunión del Consejo solo podrá tratarse en esa reunión si se alcanza una mayoría ampliada a favor de hacerlo.

Parte II: La Mesa Directiva

16. Establecimiento de la Mesa Directiva

- 16.1. Se crea la Mesa Directiva Mundial Universitaria de Debate en Español (Mesa Directiva).

17. Funciones de la Mesa Directiva

- 17.1. La Mesa Directiva deberá establecer y mantener un sitio web que incluya
 - 17.1.1. Información sobre el consejo, la Mesa Directiva, sus integrantes y proyectos;
 - 17.1.2. Información sobre la próxima edición de CMUDE;
 - 17.1.3. Los reglamentos, manuales y protocolos de las diferentes competencias y equipos académicos del Campeonato;
 - 17.1.4. Actas de las reuniones;
 - 17.1.5. Recursos para la formación y entrenamiento de debate;
 - 17.1.6. Registro de las instituciones anfitrionas, participantes, estatus de idioma y resultados de cada edición del campeonato;

- 17.1.7. Mantener un registro público de las instituciones reconocidas de acuerdo con el artículo 40
- 17.1.8. Puntos de contacto para participantes y miembros del público en general;
- 17.1.9. Otras informaciones que la Mesa Directiva considere oportuno incluir.
- 17.2. La Mesa Directiva deberá celebrar consultas en nombre del consejo y formular recomendaciones al consejo.
- 17.3. La Mesa Directiva deberá investigar e informar al consejo y a la comunidad de debate en español sobre cualquier asunto que el Consejo o la Mesa Directiva considere apropiado.
- 17.4 La Mesa Directiva deberá establecer contactos con posibles patrocinadores y establecer contactos entre ellas y las Anfitrionas de CMUDE.
- 17.5 La Mesa Directiva deberá supervisar los preparativos de las Instituciones Anfitrionas y asegurarse de que sean capaces de ejecutar las ediciones del Campeonato de las que sean responsables.
- 17.6 La Mesa Directiva deberá seguir cualquier dirección del Consejo en el desempeño de sus funciones.
- 17.7 La Mesa Directiva deberá proporcionar una cuenta pública en la Reunión Principal del Consejo.
- 17.8 La Mesa Directiva no podrá utilizar sus facultades o su papel de ninguna manera que pudiera ir en contra de la dirección del Consejo, esto incluye ir en contra de la imagen del mismo o no ir a favor de los mejores intereses de CMUDE.

18. Competencias de la Mesa Directiva

- 18.1. La Mesa Directiva y sus miembros tienen las facultades necesarias para desempeñar sus funciones en virtud de los artículos 17 y 21-26.

19. Composición de la Mesa Directiva

- 19.1. La Mesa Directiva estará integrado por las siguientes miembros:
 - 19.1.1. Presidencia;
 - 19.1.2. Vicepresidencia;
 - 19.1.3. Secretaría;
 - 19.1.4. La persona encargada de Equidad;
 - 19.1.5 Personas adjuntas de Secretaría y Equidad
 - 19.1.6 Personas miembros incorporadas, en caso hayan sido llamadas por la Mesa Directiva
- 19.2. Una misma persona no puede ocupar más de una posición en la Mesa Directiva.
 - 19.2.1. El orden de prelación de los cargos queda configurado de la siguiente forma:
 - 19.2.1.1. Presidencia;
 - 19.2.1.2. Vicepresidencia;
 - 19.2.1.3. Secretaría;
 - 19.2.1.4. Persona encargada de equidad de Equidad.
 - 19.2.1.5 Persona adjunta de Secretaría
 - 19.2.1.6 Persona adjunta de Equidad
 - 19.2.1.7 Miembros incorporados en el orden en que entraron a la Mesa Directiva

20. Nombramiento de las miembros

- 20.1. Las siguientes miembros serán elegidas por mayoría ordinaria en la Reunión de Elecciones del Consejo:
 - 20.1.1. Presidencia;
 - 20.1.2. Vicepresidencia;
 - 20.1.3. Secretaría; y
 - 20.1.4. Persona Encargada de Equidad.
- 20.2. Quienes se presenten como candidatas a alguna posición enumerada en el apartado 20.1. deben declarar su candidatura a través de los mecanismos que la Mesa Directiva vigente establezca. Este mecanismo debe ser de acceso y conocimiento público y manejado

por una miembro de la Mesa Directiva que no vaya a presentarse a algún cargo del apartado 20.1. Los plazos de postulación deben durar, al menos, una semana y no podrán acabar hasta que falten menos de 3 días para la entrega del Informe Preliminar.

21. Funciones de la Presidencia

21.1. La presidencia deberá:

- 21.1.1. coordinar y presidir las reuniones del Consejo y de la Mesa Directiva;
- 21.1.2. actuar como portavoz del Consejo y de la Mesa Directiva, incluso en cualquier interacción requerida en los medios;
- 21.1.3. presentar y coordinar proyectos a favor de la difusión de debate y el apoyo a los circuitos nacionales
- 21.1.4. actualizar el sitio web con material para la formación y el entrenamiento de debate
- 21.1.5. apoyar a la coordinación y los equipos académicos de CMUDE en lo que ellos consideren oportuno.
- 21.1.6. velar por el cumplimiento y la actualización de la constitución
- 21.1.7. desempeñar cualquier otra función que el Consejo considere oportuno asignarle.

21.2 La presidencia podrá delegar el desempeño de algunas de estas funciones en la Vicepresidencia o en personas miembros incorporadas, así como, formar equipos de trabajo para la realización de los proyectos.

22. Funciones de la Vicepresidencia

22.1. La Vicepresidencia cuenta con funciones de apoyo, auxilio o, en caso de incapacidad de la presidencia, sustitución a la Presidencia.

23. Funciones de Secretaría

23.1. Secretaría deberá:

- 23.1.1. Tomar y conservar actas de las reuniones del Consejo; incluyendo las resoluciones del Consejo dirigidas a la realización futura de las ediciones del Campeonato;
- 23.1.2. Hacer que haya copias de las actas disponibles en el sitio web
- 23.1.3. Hacer que haya una versión actualizada de la Constitución en el sitio web
- 23.1.4. Notificar a las instituciones cuyo reconocimiento en virtud del artículo 41 expirará después de la próxima edición del Campeonato por lo menos dos semanas antes del comienzo de dicha edición;
- 23.1.5 Mantener un registro del estatus de votación de los países;
- 23.1.6. Mantener la correspondencia necesaria en nombre de la Mesa Directiva o del Consejo; y
- 23.1.7. Desempeñar, en la medida que no afecte el resto de sus funciones, cualquier otra función que el Consejo o la presidencia considere oportuno asignarle.

23.2. La Secretaría podrá delegar, mediante una convocatoria abierta, el desempeño de algunas o todas estas funciones en una persona Adjunta apropiada.

24. Funciones de la persona Encargada de Equidad

24.1. La Encargada de Equidad deberá:

- 24.1.1. Presidir el Comité de Equidad que se designará de acuerdo con el artículo 59;
- 24.1.2. Establecer contactos con funcionarias nacionales de asuntos vinculados con la equidad para promover la accesibilidad y la equidad en las ediciones del CMUDE y otros torneos de debate que lo soliciten;
- 24.1.3. Velar por el cumplimiento del protocolo de Equidad
- 24.1.4. Actuar como Comité de apelaciones de torneos o instituciones que así lo soliciten o establezcan; y
- 23.1.5. Desempeñar, en la medida que no afecte el resto de funciones, cualquier otra función que el Consejo o la presidencia considere oportuno asignarle.

24.2. La persona encargada de equidad podrá, mediante una convocatoria abierta, delegar el desempeño de algunas o todas estas funciones en una persona Adjunta apropiada.

24.A Funciones de las Personas Miembros Incorporadas

24.A.1 Podrán existir un máximo de 3 Personas Miembros Incorporadas dentro de la Mesa Directiva;

24.A.2 Será función exclusiva de la presidencia llamar a las personas y entregarles su rol;

24.A.3 Cuando se incorpore una persona miembro incorporada se deberá comunicar al consejo de manera escrita quien es la persona y cuáles serán las funciones que la presidencia le ha otorgado;

24.A.4 La persona miembro incorporada deberá cumplir con las funciones otorgadas por la presidencia y, en la medida que no afecte estas, cualquier otra función que el Consejo o la Mesa Directiva considere oportuno asignarle.

25. Vacantes en la Mesa Directiva

25.1. Una vacante en la Mesa Directiva surgirá cuando una miembro de la Mesa Directiva :

25.1.1. Renuncie;

25.1.2. Muera; o

25.1.3. Sea destituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

25.2. Si ocurre una vacante en la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría o Encargada de Equidad, la Mesa Directiva debe convocar a una reunión del Consejo para elegir una sustituta dentro de las dos semanas siguientes al surgimiento de la vacante.

25.3 Si ocurre una vacante en las personas adjuntas de Secretaría o Equidad, la Secretaría o la Encargada de Equidad deberá reemplazarla en un plazo máximo de dos semanas.

25.4 Las personas miembros incorporadas podrán, adicional a lo establecido en el artículo 25.1, ser retiradas por la presidencia. Si ocurre una vacante, esta podrá ser reemplazada sin plazo máximo por otra persona que ocupe el mismo u otro rol que establezca la Mesa Directiva.

26. Destitución de las miembros de la Mesa Directiva.

26.1. Una persona miembro de la Mesa Directiva sólo podrá ser destituida de su cargo cuando se compruebe que:

26.1.1. Incumplió sustancialmente los requisitos de su función según lo establecido en la presente Constitución, incluidas las funciones asignadas por el Consejo en relación con su posición;

26.1.2. Incumplió sustancialmente las obligaciones que se exige a las miembros de la Mesa Directiva en virtud del artículo 17; o

26.1.3. Debido a una grave enfermedad a largo plazo u otro cambio grave en las circunstancias, se ha visto incapacitada para desempeñar sus funciones en el futuro.

26.2. La Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría, la Encargada de Equidad y la adjunta de Equidad se pueden destituir con un voto de la mayoría ampliada de una reunión del Consejo.

26.3 La persona adjunta de Secretaría y las personas miembros incorporadas se pueden destituir con un voto de la mayoría simple de una reunión del Consejo.

26.4 Una reunión para destituir a una persona miembro de la Mesa Directiva solo podrá ser llamada por la Presidencia, 2 miembros de la mesa que hayan sido electos o 3 o más delegados de países con derecho a voto.

Parte III: El CMUDE

División I: Características Del CMUDE

27. Organización del CMUDE

27.1. Habrá una competición que, para efectos de esta Constitución, será nombrada

Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español (CMUDE).

27.2. Cada año y por una vez deberá llevarse a cabo una Edición del CMUDE.

28. Propósito del CMUDE

28.1. El objetivo del CMUDE será la promoción del debate, el libre intercambio de ideas, la cooperación y el relacionamiento internacional.

28.2. Cabe señalar que todo lo que diga una debatiente durante cualquier ronda de debate de una Edición del CMUDE no necesariamente representa las creencias personales de la debatiente, ni las de su universidad, ni las de su país, ni las del Consejo Mundial de Debate en Español.

29. Composición del CMUDE

29.1. El CMUDE consistirá en:

29.1.1. Una competición de debate en el formato del Parlamento Británico, tal como se establece en el Anexo I, lo cual incluye

29.1.1.1. Rondas Eliminatorias disputadas entre los equipos clasificados más alto;

29.1.1.2. Rondas Eliminatorias disputadas entre los equipos clasificados más alto de la categoría Español como Lengua Extranjera (ELE); acorde a lo dispuesto en el artículo 34.3.

29.1.2 Una Copa Másters, regulada en el artículo 47 en la que puedan competir equipos institucionales, independientes o mixtos; y

29.1.3. Una competencia individual de discursos regulada en el artículo 48.

30. Reglas del CMUDE

30.1. El Reglamento de CMUDE será el designado por el Equipo de Adjudicación del CMUDE más próximo a celebrar. Cubrirá la competencia en formato BP y será anexado a la Constitución como Anexo I. Cada vez que se cree un nuevo reglamento por parte de un equipo de adjudicación de CMUDE, este reemplazará al anterior en el Anexo I de la Constitución

30.2. Las modificaciones a las Reglas de CMUDE serán atribución del equipo de adjudicación vigente para la edición más próxima a realizarse, quienes deberán publicarlas a más tardar 6 meses antes de la realización del campeonato. En caso el Consejo considerará que las modificaciones realizadas por el equipo de adjudicación no deben adoptarse, podrán vetar la modificación total o parcial de las Reglas a través una votación que requerirá para su aprobación el voto de una mayoría calificada al interior del Consejo. Este mecanismo podrá aplicarse si se justifica por el Consejo que las modificaciones alteran significativamente las normativas del parlamentario británico o de CMUDE como campeonato.

30.3: El reglamento de la competencia de Discursos de CMUDE será el designado por el Equipo de Adjudicación de Discursos más próximo a celebrar. Cubrirá la competencia de discursos y será anexado a la constitución como Anexo V. Cada vez que se cree un nuevo reglamento por parte de un equipo de discursos de CMUDE, este reemplazará al anterior en el anexo V de la constitución.

30.4: Las modificaciones a las Reglas de la competencia de discursos CMUDE serán atribución del equipo de adjudicación de discursos vigente para la edición más próxima a realizarse, quienes deberán publicarlas a más tardar 6 meses antes de la realización del campeonato. En caso el consejo considerara que las modificaciones realizadas por el equipo de discursos no deben adoptarse, podrán vetar la modificación total o parcial de las Reglas a través de una votación que requerirá para su aprobación el voto de una mayoría calificada al interior del Consejo. Este mecanismo podrá aplicarse si se justifica por el Consejo que las modificaciones alteran significativamente las normativas de discursos o de CMUDE como campeonato.

30.5. El reglamento y el manual de la Copa Másters de CMUDE serán elaborados y aprobados por el Equipo de Adjudicación de Másters de la edición próxima a celebrar. El reglamento cubrirá todo lo relacionado a la competencia de la Copa Másters de CMUDE y será anexado a la constitución como Anexo VI. Cada vez que se cree un nuevo reglamento

por parte de un equipo de Adjudicación Másters de CMUDE, este reemplazará al anterior en el anexo VI de la Constitución.

30.6. Las modificaciones de las reglas de la Copa Másters de CMUDE serán competencia del Equipo de Adjudicación de Másters vigente para la edición de CMUDE más próxima a realizarse, quienes deberán publicarlas a más tardar 3 meses antes de la realización del campeonato. En caso de que el Consejo considere que las modificaciones realizadas por el equipo de Másters no deben adoptarse, podrán vetar la modificación total o parcial de las Reglas a través de una votación que requerirá para su aprobación el voto de una mayoría calificada al interior del Consejo. Este mecanismo podrá aplicarse si se justifica por el Consejo que las modificaciones alteran significativamente las normativas de la Copa Másters o de CMUDE como campeonato.

División II: Formato Del Cmu de

31. Generalidades del Formato

31.1. Habrán nueve rondas preliminares de debate, en las que participarán todos los equipos elegibles para debatir en el CMUDE, junto con los equipos compuestos que se consideren necesarios según el artículo 32.1.

31.2. Después de las nueve Rondas Preliminares, habrá Rondas Eliminatorias compuestas por los mejores equipos de las Rondas Preliminares (Break de la categoría abierta).

31.3. Después de las nueve Rondas Preliminares, habrá rondas eliminatorias compuestas por los mejores equipos de ELE de las Rondas Preliminares (Break de la categoría ELE).

31.4. Un Panel de Adjudicación será asignado por el Equipo de Adjudicación para juzgar cada debate durante una Edición del Campeonato, de acuerdo con las Reglas del Campeonato.

32. Rondas Preliminares

32.1. Las rondas preliminares están compuestas solo por equipos elegibles para competir en el CMUDE, y cualquier equipo compuesto o “swing” pueden ser agregado por la persona Jefa de Tabulación bajo las siguientes circunstancias:

32.1.1. Cuando el número de equipos elegibles para competir en las rondas preliminares es igual a un número divisible por 4, ningún equipo compuesto está permitido; y

32.1.2. Si el artículo 34.1.1 no aplica, entonces los equipos compuestos pueden ser agregados hasta que el número de equipos en las rondas preliminares sea divisible por 4.

32.2. Si un equipo se retira de la competencia antes o durante las rondas preliminares, se deberán retirar del “draw (cuadro)” y en todo caso:

32.2.1. Ser reemplazado por un equipo compuesto, o

32.2.2. El número de equipos compuestos deberá ser reducido para garantizar que el número de equipos en la Competencia sea igual a un número divisible por 4.

32.3. Cuando un equipo no ha comunicado su intención de retirarse de la Competencia, pero no está presente al momento en que se lanza una de las rondas preliminares, la Jefa de Tabulación debe:

32.3.1. Si el tiempo lo permite, volver a armar la ronda, poniendo o removiendo los equipos compuestos de acuerdo con el artículo 32.2, o

32.3.2. Si, por circunstancias excepcionales, el tiempo no lo permite, enviar un equipo compuesto para que debatan en su lugar.

32.4. Cuando un equipo no haya comunicado su intención de retirarse de la competencia, pero no esté presente al comienzo de su debate para una Ronda Preliminar, la Jefa de Tabulación enviará un equipo compuesto para que hable en su lugar.

32.4.1. Si el equipo llega para su debate antes de la llegada del equipo compuesto sustituto, se les permitirá participar en el debate.

32.5. Al terminar cada ronda preliminar los equipos deberán ser calificados por el panel de personas juezas asignando puntos (puntos por equipo) de acuerdo al resultado de la siguiente manera:

- 32.5.1. Primer lugar: 3 puntos;
- 32.5.2. Segundo lugar: 2 puntos;
- 32.5.3. Tercer lugar: 1 punto;
- 32.5.4. Cuarto lugar: 0 puntos.
- 32.6. Las oradoras de cada equipo también recibirán una puntuación de 50-100 (Puntos de Orador) por el Panel de Adjudicación de acuerdo con las Reglas del Campeonato.
- 32.7. Los equipos que no se presenten a un debate deberán obtener automáticamente la cuarta posición y un total de 0 puntos de orador por equipo.
- 32.8. Se considera que un equipo no se presenta a un debate, sí:
 - 32.8.1. La persona jueza principal del debate determina que no se presentaron al debate, o
 - 32.8.2. Se ven impedidos de competir en un debate debido a la aplicación del artículo 34.4.
- 32.9. Si, durante cualquiera de las Rondas Preliminares, una miembro de un equipo no puede debatir, la otra miembro del equipo tiene derecho a participar en la ronda como un equipo a veces llamado "iron person".
 - 32.9.1. En un equipo 'iron person', la oradora ofrece ambos discursos. La oradora debe prepararse individualmente.
 - 32.9.2. Al juzgar a un equipo 'iron person', el Panel de Adjudicación deberá tratar al equipo como si fuera un equipo ordinario y llenar la rúbrica en consecuencia (indicando cual era el equipo 'iron person' en la rúbrica). La persona jueza asignará una puntuación de oradora correspondiente al nivel de cada uno de los discursos. A efectos de la tabla de personas oradoras, se considerará solo la puntuación más alta.
 - 32.9.3. Los resultados de un debate en las Rondas Preliminares que incluye un equipo 'iron person' se ingresarán en el software de tabulación de la siguiente manera:
 - 32.9.3.1. El equipo en cuestión recibirá los puntos de equipo ganados durante esa ronda, y
 - 32.9.3.2. Se otorgará un solo puntaje a la oradora que dio los dos discursos (el más alto de los dos discursos otorgados por el Panel de Adjudicación).
 - 32.9.4. Cuando un equipo compita como un equipo "iron person" en más de tres rondas preliminares de cualquier edición del CMUDE, no será elegible para break. No obstante, podrá seguir compitiendo como un equipo ordinario en el resto de rondas preliminares, manteniendo el derecho de sus oradoras a ser mencionadas en algún premio individual del campeonato.

33. Tabulación de las Rondas Preliminares

- 33.1. En la primera ronda de debate, los equipos serán sorteados en los debates en grupos de cuatro equipos de manera aleatoria, y posteriormente asignados de manera aleatoria al Primer Gobierno, a la Primera Oposición, al Segundo Gobierno o a la Segunda Oposición.
- 33.2. Los siguientes criterios serán aplicados para decidir qué equipos se enfrentarán por ronda de debate a partir de la ronda dos y hasta la ronda nueve en el CMUDE.
 - 33.2.1. Los criterios están basados en el Sistema Suizo de Emparejamiento (Swiss – Pairing System), utilizado en múltiples instancias internacionales para el emparejamiento de equipos en torneos con rondas eliminatorias y clasificación a finales de rondas de eliminación directa. El sistema busca garantizar que a lo largo de todo el torneo equipos con características similares de desempeño se enfrenten de forma consecutiva, incentivando una participación competitiva y eliminando las restricciones de empate, de tal forma que los equipos clasificados a las rondas finales de eliminación directa sean los mejores del torneo, basados en los criterios de calificación establecidos.
 - 33.2.2. Al terminar cada ronda preliminar todos los equipos deberán ser organizados en un ranking de mayor a menor de acuerdo al número de puntos por equipo acumulados hasta el momento. No obstante, el equipo de adjudicación podrá ocultar la visibilidad de ese ranking en las rondas que desee (rondas ciegas).

33.2.3. Posteriormente los equipos deberán ser divididos en conjuntos en donde todos los equipos pertenecientes a un conjunto determinado tengan el mismo número de puntos por equipo, de mayor a menor.

33.2.4. Si algún conjunto (conjunto superior) se compone de un número de equipos equivalente a un valor no divisible entre cuatro, entonces algún equipo del conjunto inmediato inferior (conjunto inferior) puede ser asignado al conjunto superior, de tal forma de que el conjunto superior se componga de un número de equipos equivalente a un valor divisible entre cuatro. Lo anterior, siempre y cuando (i) los equipos del conjunto inferior elegibles a ser asignados al conjunto superior sean seleccionados de forma aleatoria, (ii) todos los conjuntos se compongan de un número de equipos equivalente a un valor divisible entre cuatro, sujeto al punto h del presente artículo. *Nota: si alguno de los conjuntos no fuera divisible entre 4 de conformidad con el punto (ii), deberá realizarse el procedimiento anterior (artículo 33.2.4.) en los conjuntos inmediatos inferiores para garantizarlo. A este proceso se le conoce como “levantamiento”.

33.2.5. Una vez que los conjuntos de equipos hayan sido acomodados de acuerdo al artículo 33.2.4 de este documento, los conjuntos se dividirán en salas de debate con cuatro equipos cada una de forma aleatoria, sujeto al artículo 33.2.7 a continuación.

33.2.6. Posteriormente, a los equipos les serán asignadas posiciones de debate de forma aleatoria, sujeto al artículo 33.2.7 y al reglamento vigente del CMUDE.

33.2.7. El Equipo de Adjudicación podrá utilizar un software de tabulación o sistema que le permita alterar o variar:

33.2.7.1. La asignación aleatoria de equipos de acuerdo a los artículos 33.2.5 y 33.2.6 de este documento.

33.2.7.2. La asignación de los equipos de un conjunto inferior a un conjunto superior de acuerdo al artículo 33.2.4 de este documento.

33.2.7.3. El número de posiciones de debate que se le asignen a los equipos, de tal forma que sea lo más balanceada posible entre todos los equipos del torneo y a lo largo de las nueve rondas preliminares.

33.2.7.4. El número de levantamientos que sufra un equipo, de tal forma que sea lo más balanceada posible entre todos los equipos del torneo y a lo largo de las nueve rondas preliminares.

33.2.8. Lo siguiente no se tendrá en cuenta de ninguna manera en la asignación de equipos a los debates:

33.2.8.1. Calificaciones de las oradoras;

33.2.8.2. Si dos equipos de la misma institución han sido asignados para debatir entre sí; o

33.2.8.3. Si dos o más de los equipos dispuestos a debatir entre sí han competido unos contra otros en una Ronda Preliminar anterior del CMUDE.

34. Selección de Equipos para las Eliminatorias

34.1. Al terminar la novena ronda preliminar, los equipos deberán ser organizados en un ranking de forma consecutiva de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios:

34.1.1. Puntos de equipo totales acumulados durante las rondas preliminares.

34.1.2. Si hay equipos con el mismo número de puntos de equipo acumulados durante las rondas preliminares, se deberá organizar en un ranking mayor a aquellos equipos con un puntaje de oradora por equipo mayor; y

34.1.3. Si hay equipos con el mismo número de puntos de equipo acumulados durante las rondas preliminares y con un puntaje de oradora por equipo idéntico, entonces se deberá organizar en un ranking mayor a aquellos equipos que en un mayor número de veces les fue asignado el primer lugar en un debate durante las rondas preliminares, y si el empate persistiera se deberá aplicar este criterio tomando en cuenta el número de veces que los equipos fueron asignados en segundo y tercer lugar respectivamente; y

34.1.4. Si el empate aún se mantiene, se decidirá por el método o métodos señalados

por el equipo de adjudicación de cada CMUDE siempre que se avise con anterioridad a comenzar la ronda 1 del torneo. En caso de que no se establezca ningún criterio en ese tiempo, se decidirá por sorteo (Ejemplos de criterios subsidiarios a utilizar son: Desviación estándar de los puntajes de oradora acumulados, enfrentamientos directos entre los equipos empatados, etc.)

34.2. Los 32 mejores equipos del ranking de equipos avanzarán a las rondas eliminatorias del CMUDE. En caso de que el equipo de adjudicación de CMUDE considere que este número no es adecuado o proporcional para las condiciones del torneo, podría proponer una modificación para la edición a través de una votación en el consejo por mayoría simple.

34.3. Se considerará la existencia de rondas eliminatorias para equipos de ELE, las cuales en principio incluirán una final para los mejores 4 equipos de la categoría. En caso de que el equipo de adjudicación de CMUDE considere que se pueden aumentar la cantidad de rondas eliminatorias de ELE o, por el contrario, eliminar la final por falta de equipos para la edición particular de CMUDE, podría proponer una modificación para la edición a través de una votación en el consejo por mayoría simple.

35. Realización de las Eliminatorias

35.1. Todas las posiciones en los debates durante las rondas eliminatorias se determinarán por sorteo al azar.

35.2. Al finalizar cualquiera de las rondas eliminatorias, a saber: Octavos de Final (OF), Cuartos de Final (CF) o Semifinal (SF), el panel de adjudicación seleccionará dos equipos ganadores de cada debate. Estos dos equipos avanzarán a la siguiente Ronda de Eliminación.

35.3. En cualquier Gran Final (GF), el panel de adjudicación seleccionará un equipo ganador.

36. Tabulación de las Rondas Abiertas de Eliminación

36.1. Los equipos participantes en las Eliminatorias Abiertas se numerarán de acuerdo con su orden en el ranking de equipos para los propósitos de esta sección.

36.2. Si hay octavos de final la asignación es como sigue:

36.2.1. Octavos de Final A: equipos 1, 16, 17, 32

36.2.2. Octavos de Final B: equipos 2, 15, 18, 31

36.2.3. Octavos de Final C: equipos 3, 14, 19, 30

36.2.4. Octavos de Final D: equipos 4, 13, 20, 29

36.2.5. Octavos de Final E: equipos 5, 12, 21, 28

36.2.6. Octavos de Final F: equipos 6, 11, 22, 27

36.2.7. Octavos de Final G: equipos 7, 10, 23, 26

36.2.8. Octavos de Final H: equipos 8, 9, 24, 25

36.3. Después, las ganadoras se enfrentan de la siguiente manera:

36.3.1. Cuartos de Final A: Ganadores de Octavos de Final A vs Ganadores de Octavos de Final H

36.3.2. Cuartos de Final B: Ganadores de Octavos de Final B vs Ganadores de Octavos de Final G

36.3.3. Cuartos de Final C: Ganadores de Octavos de Final C vs Ganadores de Octavos de Final F

36.3.4. Cuartos de Final D: Ganadores de Octavos de Final D vs Ganadores de Octavos de Final E

36.4. Los equipos que avanzan de Cuartos de Final se enfrentarán en las semifinales de la siguiente manera:

36.4.1. Semifinal A: Ganadores de Cuartos de Final A vs Ganadores de Cuartos de Final D

36.4.2. Semifinal B: Ganadores de Cuartos de Final B vs Ganadores de Cuartos de Final C

36.5. Los equipos que avanzan de las semifinales se enfrentarán en una gran final.

37. Tabulación de las Eliminatorias de ELE

37.1. Los equipos que participen en las Eliminatorias de ELE serán numerados de acuerdo con su orden en el ranking de oradoras para los propósitos de esta sección. Dependiendo del

número de equipos elegibles para ELE, se aplicarán los siguientes criterios.

37.2. Si los cuartos de final se van a celebrar bajo el artículo 36.3., los equipos competirán de la siguiente manera:

37.2.1. CF1: 1º, 8º, 9º, 16º;

37.2.2. CF2: 2º, 7º, 10º, 15º;

37.2.3. CF3: 3º, 6º, 11º, 14º; y

37.2.4. CF4: 4º, 5º, 12º, 13º.

37.3. Si los Cuartos de Final se van a celebrar en virtud del artículo 34.3, los equipos que progresen durante las Cuartas Finales se enfrentarán en las semifinales de la siguiente manera:

37.3.1. SF1: CF1, CF4; y

37.3.2. SF2: CF2, CF3.

37.4. Si los Cuartos de Final no se celebrarán conforme al artículo 34.3, los equipos competirán de la siguiente manera:

37.4.1. SF1: 1ª, 4ª, 5ª, 8ª; y

37.4.2. SF2: 2º, 3º, 6º, 7º.

37.5. Los equipos que avancen de las semifinales se enfrentarán en una gran final. 37.6. Si las semifinales no se celebrarán en virtud del artículo 34.3., los equipos se enfrentarán en una Gran Final.

División III: Características Del CMUDE

38. Elegibilidad para Competir como Institución

38.1. Una Institución deberá ser: una Institución Reconocida o una Institución Provisional para competir en una Edición del CMUDE.

38.1.1. A efectos de esta Constitución, se entenderá por *instituciones de educación superior* aquellas instituciones formalmente registradas ante las entidades nacionales pertinentes que ofrezcan cursos de formación universitaria, superior o equivalente en cada país de origen.

38.1.2. Se admite el término *sociedades de debate* como una institución reconocida para participar en el Campeonato, siempre que:

38.1.2.1. Estas sociedades de debate deben estar vinculadas o tener la vocación de representar a alguna institución de educación superior.

38.1.2.2. Estas sociedades estén formalmente constituidas.

38.1.2.3. Estas sociedades acrediten estar constituidas y/o vinculadas con la institución de educación superior en un periodo previo al momento de la solicitud de al menos seis meses.

38.2. Una Institución será reconocida cuando ha sido reconocida con este carácter por el Consejo.

38.3. Una Institución será provisional cuando no ha sido reconocida como una Institución por Consejo y no ha competido en ediciones previas del CMUDE.

38.4. En cada reunión preliminar del Consejo se pondrá en consideración la elegibilidad de las instituciones provisionales, y se catalogarán como Reconocidas si cumplen al menos una de las siguientes condiciones:

38.4.1. Son la única Institución representando a una sola entidad educativa (una institución de educación superior);

38.4.1.1. Se podrá permitir que más de una delegación por institución de educación superior sean elegibles para competir en el Campeonato bajo la figura de sociedad de debate, siempre y cuando sean capaces de demostrar que no existe vinculación entre las diferentes delegaciones;

38.4.2. Son la única institución representando a uno o más campus de una universidad; o cuando cualquiera de los campus de la institución de educación superior ya representada como una Institución reconocida son los suficientemente distantes y no es factible para varios campus ser representados por una sola institución;

38.4.3. El Consejo considera apropiado otorgarles un estatus especial a equipos

“compuestos o mixtos” denominados como “sociedades de debate” si y sólo si las instituciones cumplen con la siguiente reglamentación:

38.4.3.1. Demostrar que la sociedad de debate está constituida legalmente en su país de origen, o en su defecto demostrar la pertenencia de la sociedad a algún organismo constituido y reconocido en su país de origen. En casos excepcionales se puede permitir la participación de dos estudiantes de diferentes instituciones de educación superior distintas cuando uno de ellos no tiene la posibilidad de unirse, establecer o competir por una sociedad institucionalizada en su Universidad; por ejemplo, si son las primeras debatientes de dicho país y por tanto no existen las herramientas institucionales, o se trate de oradoras de habla hispana estudiando en un país con otra lengua o se trate de una estudiante cursando su carrera en una Universidad sin Sociedad de Debate, o cuya Sociedad de Debate se encuentre inactiva. La determinación de dicha excepción correrá a cargo del Comité Organizador previa consulta al Consejo Mundial de Debate en Español.

38.4.3.2. Que las dos miembros participantes del equipo mixto en el CMUDE comprueben que son estudiantes de una institución de educación superior en el momento de su inscripción.

38.4.3.3. Que ninguna de sus miembros participantes esté inscrita o en proceso de inscripción a alguna institución de educación superior registrada como institución participante del CMUDE. De ser este el caso, el participante en cuestión será puesto en contacto con la jefa de delegación de la institución correspondiente a fin de que se resuelva la posibilidad de que dicha participante forme parte de la delegación de la institución de educación superior junto con su dupla. La decisión de formar parte o no de dicha delegación queda a disposición de la institución de educación superior y el participante y no de la organización del CMUDE. La sociedad de debate con una participante en esta situación deberá reemplazar el registro de participación de dicha participante con una que cumpla las características para ser elegible como participante, de este modo su registro seguirá siendo válido.

38.4.3.4. Que las participantes miembros de la sociedad de debate con interés de participar en el CMUDE hayan agotado con sus esfuerzos la posibilidad de ser registradas con alguna compañera de debate de la institución de educación superior donde realizan sus estudios o se encuentran en proceso de inscripción.

38.4.3.4.1 La circunstancia de haber otras personas disponibles en la Sociedad de Debate con las cuales una miembro de la dupla pueda inscribirse no será obstáculo para entender agotados los esfuerzos a los que se refiere el art. 38.4.3.4.

38.4.3.4.2 Además de cumplir con dichos requisitos que deberán ser comprobados ante la responsable de registro de las sociedades de debate, aplican las siguientes condiciones a su registro y participación:

38.4.3.5. Las instituciones de educación superior tendrán prioridad en el proceso de confirmación de registro sobre el de las sociedades de debate, es decir, una vez asignado cuando menos un equipo de debate a todas las instituciones participantes que cumplan con sus requisitos respectivos de participación (equipo A), las instituciones de educación superior tendrán prioridad para las asignaciones de los equipos subsecuentes que hayan solicitado (equipo B, C, ..., Z).

38.4.3.6. Las sociedades de debate de países donde la lengua natal u oficial sea el español, sólo podrán participar como sociedades de debate en una edición del CMUDE, para las siguientes ediciones no se les permitirá el

registro y sus miembros interesadas deberán haber resuelto el ser registradas con una delegación conformado por miembros de una misma institución de educación superior.

38.4.3.7. Las sociedades de debate de países donde la lengua natal u oficial no sea el español, sólo podrán participar como sociedades de debate en dos ediciones del CMUDE. Para las siguientes ediciones no se les permitirá el registro y sus miembros interesadas deberán haber resuelto el ser registrados con una delegación conformada por miembros de una misma institución de educación superior.

38.5. No obstante lo dispuesto en el artículo 38.4, el Consejo mantendrá una presunción a favor de reconocer solamente una Institución por institución de educación superior o campus geográficamente separado de la misma.

38.6. No obstante lo dispuesto en el artículo 38.4, el Consejo mantendrá una fuerte presunción a favor de no reconocer a las Instituciones donde resultara que personas matriculadas en una sola institución de educación superior tengan una selección de instituciones para representar en las Ediciones de los CMUDE.

38.7. El Consejo podrá reconsiderar el reconocimiento de cualquier Institución Reconocida a petición de cualquier delegada, y podrá retirarlo, siempre que:

38.7.1. Que se notifique por lo menos con dos semanas de antelación a la Institución o, si no se puede contactar, se da una notificación de tres semanas a la delegada del País en que se encuentran para que la delegada intente encontrarles;

38.7.2. Que la notificación dada a la Institución expresa claramente los motivos por los que se está reconsiderando el reconocimiento;

38.7.3. Que la Institución:

38.7.3.1. Ha dejado de cumplir con los criterios del artículo 38.4,

38.7.3.2. Debe una deuda significativa a otras Instituciones o personas que han participado en una edición de los CMUDE, y no hay perspectivas de recuperar la deuda, o

38.7.3.3. Incluye a una persona a la que se le ha prohibido asistir a ediciones futuras del Campeonato bajo el artículo 41 y la Institución se ha negado a garantizar que no serán seleccionadas para representar a la Institución en el futuro.

38.7.4. Que si la Institución ha competido en al menos una de las últimas cinco Ediciones del CMUDE, se obtiene una Mayoría Ampliada a favor de retirar el reconocimiento o, si la Institución no lo ha hecho, se obtiene una Mayoría Ordinaria; y

38.7.5. Que la Institución tiene la oportunidad de dirigirse al Consejo sobre el asunto por sí mismo o por medio de un representante de su elección si así lo desea.

38.8. La Secretaría mantendrá una lista pública de Instituciones Reconocidas.

38.9. Cuando una Institución Provisional quiera competir en una Edición de los CMUDE, la Coordinadora sólo les permitirá hacerlo cuando crea razonablemente que serán reconocidos por el Consejo.

39. Admisibilidad para competir (Personas)

39.1. Las personas pueden competir solo en un equipo admisible para pasar a las rondas eliminatorias del CMUDE.

39.1.1. Para evitar dudas, un equipo que es un equipo compuesto de conformidad con el artículo 32.1. no es un equipo elegible para pasar a las rondas eliminatorias, incluso si las miembros de dicho equipo, ambas cumplen los requerimientos de esta sección, excepto de los del artículo 37.5.

39.2. Las personas sólo podrán competir en una edición del CMUDE como un equipo conformado por dos miembros de la misma Institución.

39.3. Para ser admisible para competir como un equipo representando una Institución, las miembros deben:

39.3.1. Ser estudiantes matriculadas de la institución de educación superior, así como

haber estado matriculadas como estudiante de la institución de educación superior o instituciones de educación superior en el semestre inmediatamente anterior. Para efectos de dar cumplimiento a todas las reglas contenidas en el art. 38.4.3 y siguientes, referidos a “duplas mixtas”, al menos una integrante de la dupla deberá acreditar que pertenece a la institución a la que representará dicha dupla.

39.3.1.1. A efectos de la presente Constitución, se entenderá por estudiante universitaria a quien se reconozca como tal según la normativa vigente del Estado del que forme parte la Institución por la que vaya a competir.

39.3.2. Asistir a clases o realizar una investigación en la institución de educación superior en el semestre que precede a la Competencia;

39.3.3. Estar reconocido por una sociedad de debate o el equivalente de la Institución, o en ausencia de este organismo, por un órgano administrativo de la institución de educación superior o las instituciones de educación superior representadas por la Institución.

39.3.4. Ser capaz de brindar documentación y evidencia de los hechos de los artículos 39.3.1 – 39.3.3, por solicitud del “Chair” en cualquier momento durante la Competencia; y

39.3.4.1. La documentación a solicitar debe seguir los siguientes requisitos:

39.3.4.1.1. La solicitud de documentos que den fe y garantía de estar matriculadas en una institución de educación superior deberá procurar realizarse dentro de las fechas en las que el semestre académico ordinario sigue vigente para facilitar la posibilidad de que los interesados puedan obtener sus documentos con anticipación

39.3.4.1.2. Deben proponerse alternativas de documentos que no impliquen un coste extra a la participación en CMUDE. Un listado, no exhaustivo, de documentos que se podrían solicitar son documentos electrónicos de matrícula, sábana de asignaturas en las que se encuentra matriculada la persona o credenciales del centro de educación superior.

39.3.5. Estar matriculada en una Universidad cursando un grado, únicamente para asistir y competir en CMUDE, un criterio que deberá ser evaluado como existencia de mala fe de la persona.

39.4. Cuando un equipo que ha estado compitiendo durante una edición del CMUDE es encontrado como inelegible para competir en cualquier punto de la Edición, deberá:

39.4.1. Permitirsele debatir en cualquiera de las rondas preliminares que falten a discrecionalidad de la sede; y

39.4.2. No ser elegible para pasar a las rondas eliminatorias o cualquier ronda eliminatoria restante.

39.5. La verificación del carácter de admisibilidad de las participantes de CMUDE tiene que estar lista antes de que inicien los procesos de formalización de inscripción a CMUDE a través de los pagos de la misma.

39.5.1. La solicitud de documentos que den fe y garantía de estar matriculadas en una institución de educación superior deberá procurar realizarse dentro de las fechas en las que el semestre académico ordinario sigue vigente para facilitar la posibilidad de que los interesados puedan obtener sus documentos con anticipación.

39.5.2 Es responsabilidad del Comité Organizador en turno y del Comité de Admisibilidad del Consejo Mundial de Debate definir los mecanismos idóneos de cooperación y de procedimientos, así como la calendarización de los mismos para cumplimentar este punto.

40. Instituciones o personas deudoras:

40.1. A una institución o una persona no se le permitirá el registro ni la participación en ninguna de las modalidades en una edición del CMUDE, si le debe dinero a la Sede del CMUDE anterior, sin la autorización de dicha Sede.

41. Personas Prohibidas por el Consejo

- 41.1. El Consejo podrá, a solicitud del Comité de Equidad, a raíz de una infracción grave del Código de Conducta de una Edición del CMUDE, votar contando con mayoría absoluta para prohibir a una persona asistir a una, varias o todas las futuras Ediciones del Campeonato en cualquier modalidad.
- 41.2. Para evitar dudas, una infracción grave del Código de Conducta debe incluir conductas que causen o puedan causar daño físico real a otras participantes. Ejemplos de esto pueden incluir (pero no se limitan a) agresión real o intentada o agresión sexual.
- 41.3. Una persona prohibida de asistir a una o más Ediciones del CMUDE puede solicitar que le sea levantada la prohibición, si así lo aprobara el Consejo por mayoría absoluta, no menos de tres años después de impuesta la sanción por el Consejo.
- 41.4. En el ejercicio de su poder bajo esta sección, el Consejo debe considerar:
 - 41.4.1. Cualquier peligro que represente la persona en cuestión a otras participantes;
 - 41.4.2. Cualquier otra acción que pueda ser tomada para evitar cualquier peligro a otras participantes en el futuro;
 - 41.4.3. Cualquier acción que ya se haya emprendido contra la persona en cuestión; y
 - 41.4.4. La proporcionalidad de la prohibición por el incumplimiento del Código de Conducta.

42. Requisitos para envío de personas juezas

- 42.1. Las instituciones que deseen competir en una Edición del CMUDE pueden ser obligadas a enviar personas juezas a la Edición.
- 42.2. El requisito de que las instituciones que compiten envíen a las adjudicadoras debe ser establecido y comunicado por la Sede con anterioridad al proceso de inscripción.
- 42.3. El Consejo aplicará tales requisitos, con la posibilidad de imponer las siguientes sanciones:
 - 42.3.1. Disolución de un equipo de la Institución, seleccionado por la Institución, para crear las personas juezas requeridas;
 - 42.3.2. Eliminación de un número determinado de equipos de la Institución, a ser seleccionados por la Institución de la Edición del CMUDE; o
 - 42.3.3. Indicando un número determinado de equipos de la Institución (que serán seleccionados por la Institución), no elegibles para avanzar a las Rondas Eliminatorias.

43. Comité de Revisión de Elegibilidad

- 43.1. El Consejo nombrará un Comité de Revisión de Elegibilidad por lo menos seis meses antes de cada Edición del CMUDE.
- 43.2. El Comité de Revisión de Elegibilidad estará compuesto por:
 - 43.2.1. Dos personas miembros del Consejo actual o personas miembros del anterior Consejo,
 - 43.2.2. Dos personas miembros del Equipo de Adjudicación, una miembro del Equipo de Adjudicación y una miembro del Comité Organizador, o una miembro del Equipo de Adjudicación y una miembro de cualquier otro Equipo Académico de CMUDE,
- 43.3. Cualquier persona miembro del Comité de Revisión de Elegibilidad con un conflicto de intereses percibido en relación con cualquier caso no votará en ese caso.
- 43.4. El Comité de Revisión de Elegibilidad es responsable de:
 - 43.4.1. Publicar una lista de equipos en lista de espera para que asistan a esa Edición del Campeonato por lo menos dos meses antes del inicio de la Edición, y;
 - 43.4.2. Recoger las quejas o dudas relacionadas con la elegibilidad de las personas de la comunidad de debate, incluyendo las representantes de cada país y el Comité Organizador, y;
 - 43.4.3. Recopilar información relevante para cada caso que se les presente, en particular de la persona oradora, equipo o institución a la que se refiere la queja.
- 43.5. Para cada caso revisado, el Comité de Revisión de Elegibilidad deberá:
 - 43.5.1. Si una disposición de esta Constitución es clara sobre la elegibilidad o no de

la oradora, equipo o institución, aplicar esa regla y notificar a las personas afectadas;
43.5.2. Si el acta del Consejo precedente hace que la elegibilidad o no de la oradora, equipo o institución sea clara, aplicar esa regla y notificar a las personas afectadas; o
43.5.3. Cuando no se aplique una disposición o precedente claro, remitir el caso de forma anónima (cuando sea posible) al Consejo para una votación por correo electrónico sobre el caso.

División IV: Categoría De Idioma

44. Objetivo de las Eliminaciones en ELE

- 44.1. El objetivo de la categoría de Español como Lengua Extranjera es reconocer el logro de debatientes y equipos superando la inevitable carga de debatir en una lengua ajena a la suya.
- 44.2. El objetivo de la categoría de Español como Lengua Extranjera es reconocer el logro de debatientes y equipos que tienen poca o nula exposición al español en su vida diaria.

45. Determinar el Estatus de lenguaje – Proceso

- 45.1. Antes de la Edición de cada CMUDE, el equipo de adjudicación deberá asignar a al menos una responsable encargada de evaluar el status de lengua de las participantes. 45.1.1 Las personas encargadas del status de lengua deberán ser nombradas con suficiente antelación para poder completar sus labores.
- 45.2. El equipo de status de lengua deberá ser designado debido a su experiencia con el tema y equitativa distribución geográfica.
- 45.3. Antes y durante las rondas preliminares, el equipo de status de lengua debe obtener información sobre las competidoras que quieren participar en la categoría de Español como Lengua Extranjera y realizar entrevistas en caso de ser pertinentes.
- 45.4. Una lista de todos los equipos y debatientes con status ELE debe ser publicada antes del anuncio de los equipos que califican a las rondas eliminatorias, con al menos suficiente tiempo para que los procedimientos del artículo 45.6 sean terminados.
- 45.5. El status de las competidoras puede ser dado sin la necesidad de entrevistas, en caso de que la mayoría del comité no esté en desacuerdo.
- 45.6. Cualquier participante que crea que su status haya sido determinado de forma incorrecta tiene el derecho de apelar la decisión a todo el equipo, siendo la decisión de las personas encargadas del status de lengua los que tengan la decisión final.
- 45.7. Ningún equipo debe ser clasificado como ELE a menos que ambas debatientes cumplan con dicho status.
- 45.8. El equipo de revisión de status de lengua puede cambiarlo en caso de recibir información que consideren relevante para la asignación del status.
- 45.9. En caso de que el artículo 45.8 aplique, el equipo encargado deberá notificar a las participantes y darles oportunidad de clarificar la nueva información.
- 45.10. El equipo de status de lengua deberá proveer una lista final de status de lengua al Equipo de Adjudicación y el Consejo Mundial de Debate antes de culminar la novena ronda preliminar, y debe notificar inmediatamente al Equipo de Adjudicación y al Consejo de cualquier cambio efectuado después de ese punto

46. Determinando el status - Criterio

- 46.1. Al determinar el status de lengua, el equipo de revisión deberá dar efecto inmediato a sus decisiones.
- 46.2. Al determinar el status de lengua de las participantes, el equipo deberá evaluar la carga inevitable de la debatiente, contemplando tanto la cantidad de experiencia previa con el español hablado, así como el nivel de complejidad de la exposición a la lengua. Esta consideración debe ser considerada por sobre la estricta aplicación de las subsecciones posteriores referentes a lengua.
- 46.3. Para que un equipo se considere ELE, las dos debatientes deben cumplir con los requisitos de ELE.
- 46.4. Para que una debatiente pueda ser clasificada como ELE tendrá que cumplir con alguno

de los requisitos que siguen:

46.4.1. Español como Segundo Idioma. Se define una debatiente de Español como Segundo Idioma como una estudiante universitaria cuya lengua materna no es español. Se restringe este estatus a las que se han matriculado en una institución superior educativa durante no más de cinco años cuya lengua de instrucción primaria sea español.

46.4.2. Por herencia. La debatiente tiene progenitoras o representantes hispanohablantes, pero vive en un país que tiene el español como un idioma minoritario en su sociedad. En adición, no deriva su conocimiento de la lengua de un programa académico de español inmersivo dictado por una institución académica superior.

46.5. La clasificación de status de lengua de las competidoras debe registrarse bajo los mismos estándares por toda la competición.

División V: Otras Competencias Y Reconocimientos

47. Copa Masters de CMUDE

47.1. La Copa Masters de CMUDE puede ser competida por personas pertenecientes a todos los Equipos Académicos (Adjudicación, Tabulación, Equidad, etc.) y de Organización (dirección, staff, personas voluntarias, etc.) del CMUDE y personas juezas de la categoría principal. El Equipo de Adjudicación de Masters podrá, sin embargo, permitir la participación de debatientes en la Copa Masters, siempre y cuando sean una minoría al interior de cada equipo.

47.2. La formación de equipos será entre cualquier persona elegible (artículo 47.1) y no requerirá criterios especiales relacionados a la configuración de los equipos.

47.3. La Copa Masters deberá ser llevada a cabo en el formato determinado por el Equipo de Adjudicación de Masters que estará establecido en el Anexo VI.

47.4. La cantidad de rondas, criterios de break, enfrentamientos en eliminatorias y cantidad de equipos que breakean y debaten en cada ronda eliminatoria dentro de la categoría Masters de CMUDE deberán ser públicamente informadas con al menos 2 semanas previo a la ronda 1 por parte del Equipo de adjudicación de Masters. Adicionalmente, podrán ser modificadas posterior a esa fecha y previo a Ronda 1 si hay un aumento o disminución significativa de participantes.

47.5. La Copa Masters de CMUDE tiene por objeto la promoción, visibilización y difusión de formatos de debate alternativos y de diversos orígenes geográficos. Aunque no existe ninguna obligación por parte de los equipos de Adjudicación Masters de innovar en este aspecto, sí es altamente recomendable para aumentar la riqueza, diversidad y conocimiento de nuevos formatos de nuestro circuito.

48. La Competencia de Discursos

48.1. Todas las personas participantes, organizadoras y equipos académicos en una edición del CMUDE son elegibles a participar en la Competencia de Discursos.

48.2. El formato de la competencia será determinado por el equipo de adjudicación de discursos y estará establecido en el Anexo V.

48.3 La cantidad de rondas, criterios de break, enfrentamientos en eliminatorias y cantidad de personas que clasifican y discursan en cada ronda eliminatoria dentro de la competencia de discursos CMUDE deberán ser públicamente informadas con al menos 2 semanas previo a la ronda 1 por parte del Equipo de adjudicación de Discursos. Adicionalmente, podrán ser modificadas posterior a esa fecha y previo a Ronda 1 si hay un aumento o disminución significativa de personas participantes.

49. Reconocimientos individuales

49.1. Tras las nueve rondas preliminares, las debatientes deben ser clasificadas en orden consecutivo (de más alto a más bajo) por puntos de persona oradora acumulados por cada debatiente según el tab oficial.

49.2. Cuando las debatientes tengan una puntuación igual es potestad del equipo de

adjudicación decidir si mantener el empate o utilizar cualquier otro método de desempate, siempre que este se anuncie de forma previa a comenzar la ronda 1. En caso de que se permita el empate, las debatientes con igual puntuación tendrán la misma clasificación, pero las siguientes oradoras deberán tener la misma clasificación que tendrían si no hubiera tenido empate.

49.3. Las competidoras con mayor cantidad de puntos de oradora agregados deberán ser reconocidas como las “Mejores Personas Debatientes del CMUDE”.

49.4. Las competidoras con status ELE deberán ser reconocidas como las “Mejores Personas Debatientes de Español como Lengua Extranjera del CMUDE”.

49.5. El equipo de organización en conjunto con los equipos académicos podrán establecer otros reconocimientos individuales. Ejemplos de estos podrían ser: premio a la mejor persona jueza, top de oradoras novatas, etc.

50. Premio Alfred Snider: Reconocimiento al Mejor Equipo Novato

50.1. El “Premio Alfred Snider” deberá otorgarse al equipo mejor rankeado en el tab que no contenga oradoras que han competido en el torneo anteriormente, de instituciones nuevas para el CMUDE.

50.2. Para esta sección, las instituciones deberán ser consideradas como nuevas en el CMUDE si:

50.2.1. Nunca han mandado un equipo a competir en las diez ediciones previas del CMUDE.

50.3. Las instituciones deberán registrarse como elegibles a este reconocimiento, pero podrán abstenerse en caso de que consideren que su elegibilidad no es compatible con el espíritu del reconocimiento.

50.4. El tab de equipos elegibles deberá ser publicado, como tarde, tras la publicación del break

50.A Premio Grecia Márquez: Reconocimiento a proyectos con impacto social

50.A.1 Se concederá el premio Grecia Márquez a la sociedad, institución o individuo que haya llevado a cabo proyectos con un impacto social significativo en el circuito hispanohablante durante el curso del año, reflejando el compromiso con la democratización de las herramientas formativas que ofrece el debate.

50.A.2 Se considerarán proyectos de impacto social aquellos que:

50.A.2.1 Creen o contribuyan en la generación de nuevas sociedades y la expansión del debate.

50.A.2 Creen o contribuyan herramientas para la democratización del debate respecto a las competencias y materiales pedagógicos.

50.A.3 Creen o contribuyan herramientas para la integración de mecanismos inclusivos en los diversos espacios de debate respecto a materiales académicos y competencias.

50.A.4 Creen o contribuyan en la aparición de nuevos eventos de debate virtuales y/o presenciales

50.A.5 Cualquier otra actividad que cumpla los fines de manera similar a los puntos anteriormente mencionados

50.A.3 Se conformará un comité de revisión para entregar el premio, conformado por 1 miembro electa de la mesa directiva (sin contar a Equidad), 1 miembro de la organización de CMUDE, 1 miembro de Equidad Mundial, 2 miembros de Equipos Académicos diferentes de CMUDE. Este comité se conformará 3 meses antes del inicio de CMUDE y deberá presentar el calendario de nominaciones para el premio, así como cualquier otra información relevante sobre el mecanismo de selección.

50.A.4 El premio se entregará con un sustento que evaluará las contribuciones tanto individuales como institucionales, priorizando a las personas (tanto una como varias) por sobre la institución con el objetivo de reconocer y valorar las contribuciones personales de las personas pertenecientes a las instituciones.

División VI: Oficiales Del CMUDE

51. Designación del Equipo de Adjudicación

- 51.1. La institución anfitriona deberá designar un Equipo de Adjudicación en la propuesta de candidatura de sede.
- 51.2. El equipo de Adjudicación deberá constar de al menos tres personas con una equitativa distribución geográfica.
- 51.3. Después de la ratificación de la sede, el equipo local podrá ampliar el Equipo de Adjudicación por los métodos establecidos en la candidatura, así como modificar el mismo por causa justificada.
- 51.4. Todos los costos razonables de transporte, hospedaje y comida de los miembros del Equipo de Adjudicación deberán ser cubiertos por el presupuesto de la edición del CMUDE.

52. Deberes del Equipo de Adjudicación

- 52.1. El Equipo de Adjudicación debe:
 - 52.1.1. Definir las mociones para todas las rondas de debate del CMUDE;
 - 52.1.2. Designar paneles de adjudicación en todos los debates del CMUDE;
 - 52.1.3. Supervisar los emparejamientos de cada ronda del CMUDE;
 - 52.1.4. Monitorear el desempeño de todas las personas juezas en el CMUDE;
 - 52.1.5. Ayudar a la Dirección de Tabulación en una ronda de práctica del sistema de tabulación antes del inicio de las rondas preliminares;
 - 52.1.6. Ayudar a la institución anfitriona a entrenar voluntarias para el CMUDE;
 - 52.1.7. Proveer entrenamiento de adjudicación a las juezas del CMUDE;
 - 52.1.8. Proveer una guía de adjudicación y reglas del CMUDE;
 - 52.1.9. Desempeñar otros roles que el Consejo considere apropiadas;
 - 52.1.10. Designar un oficial de lengua para el CMUDE
 - 52.1.11. Presentar un reporte de actividades al Consejo Mundial de Debate en su sesión principal;

53. Poderes del Equipo de Adjudicación

- 53.1. El Equipo de Adjudicación tiene los poderes necesarios para cumplir el artículo 52.
- 53.2. Los poderes del Equipo de Adjudicación incluyen el poder de designar a otras personas para ayudarles a cumplir sus labores según el artículo 52.

53 A. Designación del Equipo de Adjudicación de Discursos

- 53 A.1 La institución anfitriona deberá designar al menos una Persona Jefa de Adjudicación de Discursos en la propuesta de candidatura de sede.
- 53 A.2. Después de la ratificación de la sede, el equipo local podrá ampliar el Equipo de Adjudicación de Discursos por los métodos establecidos en la candidatura, así como modificar el mismo por causa justificada. En caso de ampliar el equipo, las integrantes finales del equipo deben ser de un mínimo de dos zonas geográficas diferentes.
- 53 A.3. Todos los costos razonables de transporte, hospedaje y comida de las miembros del Equipo de Adjudicación de Discursos deberán ser cubiertos por el presupuesto de la edición del CMUDE.

53 B. Deberes del Equipo de Adjudicación de Discursos

- 53 B.1. El Equipo de Adjudicación debe:
 - 53 B.1.1. Definir las dinámicas y temáticas para todas las rondas de la competencia de Discursos de CMUDE;
 - 53 B.1.2. Designar paneles de personas juezas en todas las rondas de la competencia de Discursos de CMUDE
 - 53 B.1.3. Supervisar los enfrentamientos de cada ronda de la competencia de Discursos de CMUDE;
 - 53 B.1.4. Monitorear el desempeño de todas las personas juezas en la competencia de Discursos de CMUDE;
 - 53 B.1.5. Ayudar a la institución anfitriona a entrenar a personas voluntarias para la

competencia de Discursos de CMUDE;

53 B.1.6. Proveer una guía de adjudicación discursos y reglas de la competencia de discursos;

53 B.1.7. Desempeñar otros roles que el Consejo considere apropiadas;

53 B.1.8. Presentar un reporte de actividades al Consejo Mundial de Debate en su sesión principal;

53 C. Poderes del Equipo de Adjudicación de Discursos

53 C.1. El Equipo de Adjudicación de Discursos tiene los poderes necesarios para cumplir el artículo 53 B.

53 C.2. Los poderes del Equipo de Adjudicación de Discursos incluyen el poder de designar a otras personas para ayudarles a cumplir sus labores según el artículo 53 B.

53 D. Designación del Equipo de Adjudicación de Másters

53 D.1 El anfitrión deberá designar al menos una persona Jefa de Adjudicación de Másters en la propuesta de candidatura de sede.

53 D.2. Después de la ratificación de la sede, se podrá ampliar el Equipo de Adjudicación de Masters por los métodos establecidos en la candidatura. La persona jefa elegida tendrá poder de decisión en los criterios y elección de la postulación. En caso de ampliar el equipo, las personas que lo integren finalmente deben ser de un mínimo de dos países diferentes.

53 D.3. Todos los costos razonables de transporte, hospedaje y comida de todas las personas miembros del Equipo de Adjudicación de Másters deberán ser cubiertos por el presupuesto de la edición del CMUDE.

53 E. Deberes del Equipo de Adjudicación de Másters

53 E.1. El Equipo de Adjudicación debe:

53 E.1.1. Definir las mociones para todas las rondas de la competencia de Másters de CMUDE;

53 E.1.2. Buscar mecanismos de consenso y diálogo adecuados con el Comité de Adjudicación Open para, deseablemente, conseguir que las mociones de las categorías Open y Másters no se solapen entre ellas.

53 E.1.3. Designar paneles de personas juezas en todas las rondas preliminares y eliminatorias de la competencia de Másters de CMUDE;

53 E.1.4. Supervisar los enfrentamientos de cada ronda de la competencia de Másters de CMUDE;

53 E.1.5. Monitorear el desempeño de todas las personas juezas en la competencia de Másters de CMUDE;

53 E.1.6. Asegurar que suficientes personas voluntarias y de los Equipos Académicos necesarios para llevar a cabo la categoría Másters (Tabulación y Equidad) no compitan y estén presentes para desarrollarla;

53 E.1.7. Ayudar al anfitrión a entrenar personas voluntarias para la competencia de Másters de CMUDE;

53 E.1.8. Proveer una guía de adjudicación de la categoría y reglas de la competencia;

53 E.1.9. Desempeñar otros roles que el Consejo considere apropiadas;

53 E.1.10. Presentar un reporte de actividades al Consejo Mundial de Debate en su sesión principal;

53 F. Poderes del Equipo de Adjudicación

53 F.1. El Equipo de Adjudicación de Másters tiene los poderes necesarios para cumplir el artículo 53 E.

53 F.2. Los poderes del Equipo de Adjudicación de Másters incluyen el poder de designar a otras personas para ayudarles a cumplir sus labores según el artículo 53 E

54. Designación de la Directora de Tabulación

54.1 El comité organizador deberá asignar al menos una Directora de Tabulación en la

propuesta para ser sede del CMUDE.

54.2. Después de la ratificación de la institución anfitriona, el comité organizador no puede remover, reemplazar o designar nuevas Directoras de Tabulación a menos que sean autorizados por mayoría ordinaria en el Consejo.

54.3. Todos los costos razonables de transporte, hospedaje y comida de la Directora de Tabulación deben ser cubiertos por el presupuesto del CMUDE.

55. Deberes de las Directoras de Tabulación

55.1. Las Directoras de tabulación deben

55.1.1. Realizar todos los emparejamientos para las rondas preliminares y eliminatorias del CMUDE;

55.1.2. Ayudar al Equipo de Adjudicación en designar paneles para adjudicar todos los debates de las rondas preliminares y eliminatorias de un CMUDE;

55.1.3. Realizar todos los emparejamientos para todas las rondas de la Competencia de Másters de CMUDE, o designar, en conjunto al equipo de Adjudicación de Másters, una persona apropiada para hacerlo.

55.1.4. Ayudar al Equipo de Adjudicación de Másters a designar paneles de adjudicación para juzgar todos los debates de la Categoría de Másters, o designar, en conjunto al equipo de Adjudicación de Másters, una persona apropiada para hacerlo.

55.1.5. Llevar a cabo todos los enfrentamientos para todas las rondas de la Competencia de Discursos de CMUDE, o designar, en conjunto a adjudicación de Discursos, una persona apropiada para hacerlo;

55.1.6. Ayudar al Equipo de Adjudicación de Discursos a designar paneles de adjudicación para juzgar todas las rondas de la Competencia de Discursos, o designar, en conjunto al equipo de Adjudicación de Discursos, una persona apropiada para hacerlo.

55.1.7. Realizar cualquier otra tarea que el Consejo considere apropiadas para asignarles;

55.1.8. Generar un reporte para la Junta Plenaria del Consejo Mundial del Debate sobre la realización de sus actividades.

56. Poderes de la Directora de Tabulación

56.1. Las Directoras de Tabulación tienen todos los poderes necesarios para poder cumplir sus deberes según el artículo 55.

56.2. Sin limitar el artículo 56.1, los poderes de las Directoras de Tabulación incluyen el poder de designar a otros para asistirles en llevar a cabo sus tareas según el artículo 55.

División VII: Conducta En El CMUDE

57. Código de Conducta

57.1. Cada sede del CMUDE debe redactar, implementar y aplicar un Código de Conducta.

57.2. Cualquier código de conducta implementado en esta sección debe asegurar que todas las participantes en el CMUDE:

57.2.1 Tengan una oportunidad igual con respecto a otras personas de tener acomodadas todas sus necesidades, consistente con los deberes y obligaciones como participantes en el CMUDE;

57.2.2 No debe ser prevenida o detenida de acceder a dicha oportunidad por prácticas discriminatorias basadas en identidad, nacionalidad, origen étnico, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; y

57.2.3 Debe estar libre de acoso y/o intimidación en su participación o su desarrollo de deberes y/u obligaciones.

57.3. Cualquier Código de Conducta implementado en esta sección debe contener al menos las siguientes provisiones:

57.3.1. Un comunicado de los principios contenidos en el artículo 57.2;

57.3.2. La conducta esperada de las participantes;

57.3.3. Cualquier ley relevante particular al país sede que el participante pueda no

conocer (por ejemplo: limitaciones a la libertad de expresión).

57.3.4. Implementar y aplicar mecanismos;

57.3.5. Reportar procedimiento; y

57.3.6. Apelar mecanismos.

57.4. El Código de Conducta debe contener sólo mecanismos para aplicarlo y apelar según sean compatibles con los otros requerimientos de esta División.

57.5. El Código de Conducta debe ser mandado con antelación a los representantes de las instituciones registradas en el CMUDE, promovidos durante el registro y estar disponible en el sitio web y durante el Campeonato.

57.6. Cada participante debe firmar una copia al llegar al CMUDE, o ser excluidos de su participación en el mismo.

57.7. Cuando se determina que el Código de Conducta implementado por el comité organizador no cumple con los requerimientos de esta sección, el código de conducta del tema 3 debe aplicar. El comité organizador puede simplemente adoptar el código de conducta en el tema 3.

58. Designación del Comité de Equidad

58.1. El comité de equidad de cada versión del torneo debe designarse a través de un concurso público donde quien preside el comité se encargará de decidir quiénes conformarán parte de él;

58.1.1. Para evitar duda, el Comité de Equidad puede ser compuesto sólo por la Encargada de Equidad, si el comité organizador lo considera apropiado.

58.2. La membresía del Comité de Equidad debe estar disponible públicamente al menos dos semanas antes del inicio de la edición del CMUDE, y después sólo puede ser modificada por Mayoría Ordinaria en el Consejo Mundial de Debate.

58.3. Las personas miembros del Comité de Equidad deben tomar responsabilidades desde su elección hasta la finalización del torneo. Siempre y cuando a la finalización de este ya esté escogido un nuevo comité. En caso contrario, el anterior comité seguirá con sus atribuciones hasta que se designe uno nuevo.

58.3.1. Todos los costos razonables de transporte, hospedaje y comida del Comité de Equidad deben ser cubiertos por el presupuesto del CMUDE.

59. Deberes del Comité de Equidad

59.1 El Comité de Equidad debe:

59.1.1. Asegurar que todas las participantes son conscientes de sus derechos y deberes;

59.1.2. Atender las quejas referentes al protocolo de equidad o ediciones anteriores, según el código de conducta relevante;

59.1.3. Atender las quejas referentes al protocolo de equidad previo al siguiente campeonato;

59.1.4. Tomar cualquier medida o poner sanciones por infracciones al protocolo de equidad;

59.1.5. Servir de intermediario entre cualquier equipo (según corresponda) para asegurar que dichas órdenes son llevadas a cabo;

59.1.6. Tomar cualquier sanción en el caso de romper una orden sobre una vulneración al protocolo de equidad, según lo permita el mismo;

59.1.7. Organizar la revisión de cualquier apelación hacia las decisiones del Comité de Equidad; y

59.1.8. Reportar a la Junta Ordinaria del Consejo sobre la finalización de sus labores.

59.1.9. Emitir recomendaciones a los equipos académicos en asuntos relativos al protocolo de equidad.

59.2. Las miembros del Comité de Equidad deben:

59.2.1. Estar disponibles a las participantes en la edición relevante de campeonato por suficiente tiempo para permitir cualquier queja sobre el protocolo; y;

59.2.2. Rehusarse de ser parte de cualquier juicio sobre el protocolo del cual no podrían (o percibir no poder) emitir una opinión de forma justa para todas las partes,

y designar delegadas apropiadas cuando sea necesario.

60. Poderes del Comité de Equidad

60.1. El Comité de Equidad debe tener los poderes necesarios para cumplir con las labores del artículo 59, cumpliendo con los plazos establecidos en el protocolo.

60.2. Para evitar duda, estos poderes deben incluir poderes para hacer y cumplir cualquier orden disponible a ellos bajo el protocolo de equidad, incluyendo pero no limitado a:

60.2.1. Reportar conducta a las autoridades judiciales o a una institución, o universidad;

60.2.2. Remover a una participante del campeonato;

60.2.3. Recomendar al Consejo que una participante debe estar vetada de participación en futuras ediciones del campeonato o ser removida de una posición de autoridad bajo esta Constitución; y

60.2.4. Cualquier otra orden permitida según el protocolo de equidad.

61. Apelaciones del Comité de Equidad

61.1. Cualquier parte involucrada en una resolución concerniente al Código de Conducta puede apelar la decisión del Comité de Equidad a través de un proceso de apelación determinado en el Código de Conducta.

61.2. Para evitar confusión cualquier proceso de apelación debe involucrar el proceso de investigación del caso por al menos tres personas, al menos una que no haya estado involucrada en el proceso de investigación de la queja original. Las dos personas adicionales deben formar parte de otros equipos académicos además de tener experiencia previa en equidad. El comité de apelaciones debe ser anunciado con anterioridad.

61.3. Para evitar dudas, cualquier resolución del proceso de apelación debe ser final.

Parte IV: Organización De Los Campeonatos

62. Determinación de la Institución Organizadora

62.1. Una institución será designada para organizar cada una de las ediciones del CMUDE, y será conocida como la Organizadora de esa Edición.

62.2. Una institución no podrá ser designada para organizar una edición del campeonato mundial si tuviese deudas con participantes producto de la organización de un campeonato mundial anterior, irrelevante de si este llegó a realizarse. Esta prohibición podrá ser revocada por una votación con mayoría ampliada del Consejo.

63. Elección de la Institución Organizadora

63.1. En la Reunión Preliminar del Consejo durante cada una de las ediciones del CMUDE, el Consejo admitirá candidaturas para organizar la Edición del CMUDE que tendrá lugar el siguiente año y hasta dos años después. Las instituciones que deseen ser electas como Institución Organizadora deberán presentar su candidatura a través de los mecanismos que la Mesa Directiva vigente establezca. Este mecanismo debe ser de acceso y conocimiento público y manejado por un miembro de la Mesa Directiva que no tenga algún rol académico u organizativo en alguna candidatura que vaya a presentarse. Los plazos de postulación deben durar, al menos, una semana y no podrán acabar hasta que falten menos de 3 días para la entrega del Informe Preliminar.

63.2. Todas las candidaturas para organizar una Edición del CMUDE deberán ser remitidas por escrito y firmadas por una persona proponente, que será necesariamente una Delegada del Consejo.

63.3. Una candidatura para organizar una Edición del CMUDE debe establecer:

63.3.1. La institución que organizará el CMUDE en el caso de que la candidatura sea elegida;

63.3.2. El lugar donde tendrá lugar la Edición, si no es el campus principal de la universidad o universidades representadas por la institución;

63.3.3. Las fechas en que tendrá lugar la Edición en el caso de que la candidatura sea elegida;

- 63.3.4. Cualesquiera otras competencias no reguladas en esta Constitución que la institución que se postula desee organizar durante la Edición del CMUDE;
- 63.3.5. La identidad de la persona que ostentará el cargo de Coordinadora en el caso de que la candidatura sea elegida;
- 63.3.6 Las identidades de las personas que ostentarán cargos de organización en el caso de que la candidatura sea elegida (por ejemplo, encargada de voluntarios, subdirección, encargada de comunicaciones, etc);
- 63.3.7 La identidad de la persona que ostentará el cargo de Tesorera o Encargada de Finanzas en el caso de que la candidatura sea elegida
- 63.3.8. El proceso por el cual serán elegidas las miembros del Equipo de Adjudicación, así como los nombres de las personas que ya han sido elegidas o a las que se les ha garantizado la elección (y esta ha sido aceptada) para ese Equipo de Adjudicación en el caso de que la candidatura sea elegida;
- 63.3.9. El proceso por el cual serán elegidas las miembros del Equipo de Tabulación, así como los nombres de las personas que ya han sido elegidas o a las que se les ha garantizado la elección (y esta ha sido aceptada) para ese Equipo de Adjudicación en el caso de que la candidatura sea elegida;
- 63.3.10. El proceso por el cual serán elegidas las miembros del Equipo de Adjudicación de Discursos, así como los nombres de las personas que ya han sido elegidas o a las que se les ha garantizado la elección (y esta ha sido aceptada) para ese Equipo de Adjudicación en el caso de que la candidatura sea elegida;
- 63.3.11. El proceso por el cual serán elegidas las miembros del Equipo de Adjudicación de Masters, así como los nombres de las personas que ya han sido elegidas o a las que se les ha garantizado la elección (y esta ha sido aceptada) para ese Equipo de Adjudicación en el caso de que la candidatura sea elegida;
- 63.3.12. La cantidad de puestos que estarán disponibles para postulantes a cada equipo académico en caso de que la candidatura sea elegida;
- 63.3.13. Un presupuesto preliminar para el torneo;
- 63.3.14. El precio de la inscripción o, al menos, un aproximado del mismo;
- 63.3.15. Los eventos sociales que tendrá el evento;
- 63.3.16. Si existirán becas para personas juezas y/o debatientes, así como los criterios y mecanismos generales de selección para obtenerlas;
- 63.3.17. Calendarización preliminar de la competencia, que debe incluir todas las rondas de las diferentes competencias, los eventos sociales, la reunión Principal del Consejo y cualquier otra actividad relevante del evento; y
- 63.3.18. Cualquier otra información relevante, financiera o de otro tipo.
- 63.4. En la Reunión Principal del Consejo se presentarán las candidaturas para organizar una Edición del CMUDE, y se asignará un tiempo para preguntas.
- 63.5. La Institución Organizadora será escogido por mayoría ordinaria del Consejo, mediante el siguiente procedimiento:
- 63.5.1.1. Cuando solo exista una candidatura, el Consejo procederá inmediatamente a la votación para determinar si se acepta la candidatura;
- 63.5.1.2. Cuando dos instituciones se postulen, el Consejo debe:
- 63.5.1.2.1. Proceder a la votación para determinar qué candidatura debe ser aceptada, o;
- 63.5.1.2.2. Si al menos cinco Delegadas así lo piden, votar primero si debe aceptarse alguna de las candidaturas, y proseguir después con el procedimiento del artículo 63.5.1.1 si es necesario. Esta votación es de Mayoría Ampliada
- 63.5.1.3. Cuando más de dos instituciones se postulen, el Consejo debe:
- 63.5.1.3.1 Llevar a cabo un proceso de votación preferente, en el que cada una de las delegadas con derecho a voto compone una lista con los candidatos según su orden de preferencia, y las candidaturas con los menos apoyos van siendo sucesivamente eliminados y sus votos transferidos en consecuencia; o

63.5.1.3.2 Si al menos cinco Delegadas así lo piden, votar primero si debe aceptarse alguna de las candidaturas, y proseguir después con el procedimiento del artículo 63.5.1.1 o 63.5.1.2 si es necesario. Esta votación es de Mayoría Ampliada

63.6. Si el Consejo vota no aceptar ninguna de las candidaturas presentadas, o si no se presenta ninguna candidatura, el Consejo deberá votar en un proceso por el cual una Institución Organizadora será elegida en una Reunión Especial del Consejo, que tendrá lugar en una fecha convenida, preferiblemente determinada por quien preside el Consejo.

63.7. Las candidaturas que no se presentaron bajo el procedimiento del artículo 63.1 del Consejo únicamente podrán ser consideradas en la Reunión Principal o en una reunión Extraordinaria si:

63.7.1. Ninguna otra candidatura haya postulado su candidatura,

63.7.2. Se votase, según los artículos 63.5.1.2.2 o 63.5.1.3.2, y todas las candidaturas hubiesen sido eliminadas;

63.7.3. El potencial Organizador fuese capaz de presentar ante el Consejo las firmas de, al menos, el 50% de las Delegadas con derecho a voto y aún no se haya votado a favor de una candidatura ya propuesta.

64. Efecto de la Elección de la Institución Organizadora

64.1. Cuando el Consejo acepta una candidatura, la Secretaría del Comité debe remitir una copia del documento de esa candidatura junto con la resolución del Consejo, y esa copia remitida será la evidencia de la aceptación de la candidatura.

64.2. Cuando el Consejo acepta una candidatura, la correspondiente Edición del CMUDE se celebrará de acuerdo con los términos de la candidatura, sujeta a lo referido en los artículos 75-76 y 78.

65. Poderes de la Institución Organizadora

65.1. La persona organizadora de una Edición del CMUDE tendrá los poderes que sean necesarios para la organización y la celebración de la correspondiente Edición, sujeta a lo referido en el artículo 74.

66. Elección de la Coordinación General

66.1. La aceptación de una candidatura por el Consejo, de acuerdo con el artículo 63, se considerará que opera como la elección de la persona identificada por el artículo 63.3.5 como la Coordinación.

66.2. La Coordinación deberá gestionar su grupo en calidad de miembro del Consejo: Desde el día que se apruebe su candidatura y hasta el día posterior al término de la Edición del CMUDE en que son Organizadoras.

66.3 Una vacante en la Coordinación General surgirá de la misma manera en que se estipulan las causales de vacancia en los artículos 25 y 26.

66.3.1. Si la Institución Anfitriona sigue siendo aceptada por el Consejo, se debe convocar a una reunión del Consejo para ratificar una sustituta designada por la institución Anfitriona, o

66.3.2. Si la institución Anfitriona no ha sido ratificada o de algún otro modo fue removida, se debe nombrar a una nueva Anfitriona de acuerdo con el artículo 77.

67. Deberes de la Coordinación

67.1. Los deberes de la Coordinación incluyen:

67.1.1. Asegurar la organización de una Edición del CMUDE durante su mandato, que se compondrá de periodos continuos no mayores a diez días;

67.1.2. Asegurar que la Edición del CMUDE cumple los requisitos del artículo 63.3;

67.1.3. Asegurar que la Reunión Preliminar y la Reunión Principal del Consejo son celebradas según lo requerido en el artículo 11;

67.1.4. Crear e implementar un sistema de registro, que deberá ser anunciado en la página web desde al menos un mes antes de la apertura del proceso de registro, y deberá establecer la cuota de registro de cada debatiente o persona jueza;

- 67.1.5. Mantener una página web del CMUDE con la información pertinente acerca de la Edición referida;
- 67.1.6. Proveer cualquier información pertinente relativa al CMUDE a todas las Representantes Nacionales y las listas de correos electrónicos;
- 67.1.7. Asegurar que todo superávit que devenga de la organización de la Edición del CMUDE sea transferido a la siguiente Institución Organizadora. Superávit que deberá ser destinado por la siguiente organizadora al rubro de becas;
- 67.1.8. Asegurar que se cumplen todas las características estipuladas por el artículo 29;
- 67.1.9. Asegurar que la Lista de Equipos y la Lista de Oradoras son publicadas en un periodo razonable tras el final de la Edición del CMUDE;
- 67.1.10. Mantener una comunicación constante con el Circuito de Debate Hispanohablante, el Consejo y la Mesa Directiva.
- 67.1.11. Asegurar que un Equipo de Adjudicación es elegido según lo requerido por el artículo 51;
- 67.1.12. Asegurar que el Equipo de Tabulación es elegido según lo requerido por el artículo 54;
- 67.1.13. Asegurar que el Equipo de Adjudicación de Discursos es elegido según lo requerido por el artículo 53 A;
- 67.1.14. Asegurar que el Equipo de Adjudicación de Másters es elegido según lo requerido por el artículo 53 D;
- 67.1.15. Asegurar que un Equipo de Equidad es elegido según lo requerido por el artículo 58;
- 67.1.16. Ayudar al Equipo de Adjudicación en sus responsabilidades en lo que sea necesario;
- 67.1.17. Ayudar al Equipo de Tabulación en sus responsabilidades en lo que sea necesario;
- 67.1.18. Ayudar al Equipo de Adjudicación de Discursos en sus responsabilidades en lo que sea necesario;
- 67.1.19. Ayudar al Equipo de Adjudicación de Másters en sus responsabilidades en lo que sea necesario;
- 67.1.20. Ayudar al Equipo de Equidad en sus responsabilidades en lo que sea necesario, y;
- 67.1.20. Realizar cualquier otra labor que designe el Consejo.

68. Poderes de la Organización

- 68.1. La Organización cuenta con todos los poderes que pudiera necesitar para cumplir con sus responsabilidades recogidas en el artículo 67, estando sujetos al artículo 73, todo ello por su calidad de representante de la Anfitrióna.
- 68.2. Estos poderes incluyen, sin limitar el artículo 68.1, el derecho a establecer todas las ventas y costes asociados con la Edición de la CMUDE.
- 68.3 La Coordinación podrá elegir tantas delegadas como considere oportuno para la consecución de estos objetivos.

69. Nombramiento de Tesorería

- 69.1. La Organización deberá designar al menos una persona Encargada de Tesorería o Finanzas en la propuesta de candidatura de sede.
- 69.2. La Tesorería deberá contar con personal idóneo para realizar la función.

70. Responsabilidades de Tesorería

- 70.1. Tesorería deberá:
 - 70.1.1. Supervisar el presupuesto de la Edición del CMUDE;
 - 70.1.2. Garantizar que se cumple con todos los requisitos legales establecidos en el país del Anfitrión relativos a la gestión de fondos o cuentas para la Edición del CMUDE;
 - 70.1.3. Garantizar que las mejores prácticas de contabilidad son observadas en la

gestión de los fondos y cuentas relativas a la Edición del CMUDE; y
70.1.4. Notificar a la Presidencia del Comité si existe cualquier duda sobre su habilidad para satisfacer los requisitos de los artículos 70.1.2. y 70.1.3.

71. Poderes de Tesorería

71.1. La Tesorería cuenta con todos los poderes que pudiera necesitar para cumplir con sus responsabilidades recogidas en el artículo 70.

72. Presentación de Cuentas e Informe al Consejo.

72.1. En la Reunión Principal del Consejo del CMUDE establecido para el CMUDE por la Organización, la Organización deberá informar al Consejo de los progresos efectuados hasta el momento para organizar el CMUDE.

72.1.1. Dicho informe deberá incluir:

72.1.1.1. El nombre de las personas nombradas de acuerdo a los artículos 51, 54 y 69;

72.1.1.2. Detalles sobre cualquier patrocinio, apoyo u otra ayuda que la Organización haya logrado;

72.1.1.3. Un presupuesto para la Edición del Torneo;

72.1.2. Dicho informe deberá estar disponible para todos los miembros del Consejo un mes antes de la celebración de la Reunión Principal del Consejo.

72.1.3. En la Reuniones Previa y Principal del Consejo, la Organización deberá informar al Consejo del progreso realizado y todos los problemas con los que se haya enfrentado hasta el momento.

72.1.4. En la Reunión Posterior del Consejo a la realización del CMUDE, la Organización deberá informar al Consejo sobre la organización del CMUDE. Dicho informe deberá incluir:

72.1.4.1. Las cuentas completas detallando los ingresos y gastos del CMUDE; y

72.1.4.2. Un resumen de cómo se desarrolló el CMUDE y los problemas encontrados.

73. Normativa sobre Consultas al Consejo

73.1. Cuando un asunto que sea competencia de la Organización según el artículo 68 pero que la Organización considere que resultará polémico para un número significativo de los miembros del Consejo, la Organización deberá notificar a la Presidencia del Consejo de tal asunto para que se convoque una reunión extraordinaria del Consejo que trate dicho asunto.

73.2. Hasta que el Consejo se haya reunido para tratar el asunto, la Organización no deberá adquirir ningún compromiso firme con ninguna parte en lo respecto a dicho asunto.

74. Requisitos para la auditoría

74.1. Cada Institución Anfitriona del CMUDE debe ser auditada entre 3 y 6 meses antes del comienzo de la pertinente Edición del mismo, por dos o tres personas elegidas por la Mesa Directiva para tal efecto (las auditoras).

74.2. Las auditoras no deben estar en forma alguna relacionados con la sede.

74.3. Al auditar a la Institución Anfitriona, las auditoras deben tener en cuenta la preparación de la Institución anfitriona para llevar a cabo con éxito la pertinente edición del CMUDE, centrándose en:

74.3.1. Aspectos económicos.

74.3.2. Logística.

74.3.3. Estructura y número de voluntarios.

74.3.4. Instalaciones para los debates.

74.3.5. Alojamiento.

74.3.6. Sistema de inscripción; y

74.3.7. Cualquier otro aspecto que consideren relevante

74.4. Para realizar la auditoría, la Institución Anfitriona debe hacer llegar a las auditoras documentación señalando las preparaciones realizadas.

- 74.4.1. Este informe debe ser entregado a todos los miembros del Consejo
- 74.4.2. El informe de la auditoría debe incluir (aunque no debe estar limitada a dicha información)
 - 74.4.2.1. Información sobre la situación económica de la Institución Anfitriona y la Edición del CMUDE
 - 74.4.2.2. Información sobre los arreglos logísticos hechos para el torneo, incluyendo transporte, comida y alojamiento,
 - 74.4.2.3 Información sobre el estado de los acuerdos con patrocinadores, y cualquier garantía dada por el anfitrión,
 - 74.4.2.4. Declaraciones sobre cualquier preocupación que haya podido surgir durante la auditoría,
 - 74.4.2.5. Cualquier sugerencia en relación con dichas preocupaciones.

75. Ratificación de la Institución Anfitriona

- 75.1. Siguiendo el informe al Consejo bajo el artículo 72.1, el Consejo votará para ratificar al Anfitrión, con mayoría ordinaria
- 75.2. Si la Institución Anfitriona no es ratificada por el Consejo, su nombramiento y el nombramiento de la organización deberán ser cancelados

76. Cancelación de la Institución Anfitriona por otros motivos

- 76.1. Cuando haya preocupaciones críticas acerca de la habilidad de la Institución Anfitriona para organizar la edición del CMUDE de la que es responsable, el Consejo puede cancelar su nombramiento mediante una mayoría amplia en una votación realizada en cualquier reunión del Consejo que se celebre antes del CMUDE, o por el artículo 75.
- 76.2. Cuando la Institución Anfitriona tenga preocupaciones críticas acerca de su habilidad para organizar la edición del CMUDE de la que es responsable, debe notificar de inmediato a la jefa del comité, para celebrar una reunión especial del Consejo, que será convocado para considerar la situación.

77. Reemplazo de anfitriones no ratificados o retirados

- 77.1. Cuando el nombramiento de la Institución Anfitriona es cancelado por las operaciones contempladas en los artículos 75 o 76, el Consejo debe votar en un proceso en el cual una nueva Institución Anfitriona será seleccionado en una reunión especial del Consejo, que será convocada en una fecha acordada por dicho Consejo.

78. Variaciones de los términos de una candidatura después de la aceptación de la misma

- 78.1 Cuando, después de ser aceptada una candidatura, la Institución Anfitriona desea cambiar cualquiera de los términos de la misma establecidos en el artículo 63.3, deben conseguir la aprobación del Consejo para realizar dicho cambio, por mayoría ordinaria.

Parte V: Esta Constitución

79. Efectos de esta Constitución

- 79.1. Todas las Constituciones previas, resoluciones, normas, convenciones y costumbres en relación al Consejo quedan por tanto derogadas y revocadas.
- 79.2. Esta Constitución tomará efecto inmediatamente después de ser adoptada por el Consejo.

80. Adopción y modificación de esta Constitución

- 80.1. Esta Constitución fue adaptada en su versión original el 24 de julio de 2017

81. Documentos originales de esta Constitución

- 81.1. Los documentos originales de esta Constitución deben depositarse autenticados por las delegadas nacionales.
- 81.2. Todas las copias de esta Constitución depositadas y autenticadas bajo el artículo 82.1 deberán ser copias idénticas y concluyentes del texto de esta Constitución.
- 81.3. En el plazo de un mes desde la realización de cualquier enmienda a esta Constitución,

el Registro debe asegurar que la copia de la enmienda de esta Constitución sea remitida a las personas identificadas en la subsección 83.1 para el depósito y autenticación de la misma.

82. Reformas a esta Constitución

82.1. Cualquier enmienda o cláusula a esta Constitución requiere mayoría calificada para ser aprobada.

82.2. Cuando el Consejo realice cualquier cambio sustancial del formato, las reglas o procedimientos de una Edición del CMUDE que pueda afectar a la logística de acogida del evento en el periodo de 10 meses desde el comienzo de la Edición; la Organización, el Equipo de Adjudicación o la Directora de Tabulación debe solicitar al Consejo una exención para dicha Edición del CMUDE para que surta efecto el cambio.

82.2.1. Cambios sustanciales con algún tipo de relevancia para esta subsección pueden incluir, pero no se limitan a:

82.2.1.1. Cambios en el número, tabulación o procedimientos de las rondas preliminares y/o eliminatorias; y

82.2.1.2. Requerimientos para reuniones, foros o eventos sociales.

82.2.2. Para conceder la exención prevista bajo esta subsección, el Consejo debe considerar:

82.2.2.1. La dificultad y coste de cumplir con los requisitos exigidos por el cambio

82.2.2.2. Cualquier cambio irrevocable que la Organización haya realizado en la preparación de dicho elemento o elemento afectado en la Edición del Campeonato;

82.2.2.3. El tiempo disponible antes de la Edición del Campeonato; y

82.2.2.4. Cualquier otra cuestión que el Consejo considere relevante.

83. Reformas a esta Constitución - Requisitos de procedimiento y de notificación

83.1. Cuando se proponga un cambio de esta Constitución, el cambio tiene que ser incluido en la agenda de la reunión relevante del Consejo.

84. Reformas a esta Constitución - Protocolos de numeración de artículos y correcciones necesarias

84.1. Cuando una reforma a esta Constitución introduce una sección o subsección que sigue a una sección o subsección ya existente, debe ser nombrada como sección xA, xB, xC y así sucesivamente o subsección x.xA, x.xB, x.xC y así sucesivamente.

85. Interpretación de esta Constitución

85.1. Cuando haya una disputa acerca de la interpretación de una sección de esta Constitución, el Consejo debe interpretar la sección por mayoría simple.

85.2. Cualquier interpretación del Consejo debe ser registrada en el anexo 4 y enmendada por mayoría simple del Consejo.

85.3. La Mesa Directiva aconsejará acerca de la mejor interpretación posible de cualquier sección de esta Constitución cuando las disputas surjan en el seno de las reuniones del Consejo. Cualquier Consejo otorgado bajo la subsección debe ser realizado de buena fe, con la ausencia de cualquier interés en la interpretación por parte de cualquier miembro de la Mesa Directiva.

86. Disposiciones Adicionales

86.1. Cuando un miembro del Consejo haya sido elegida de manera inapropiada, o haya conseguido más votos de los que figuran en el artículo 7; cualquier decisión del Consejo en la que haya votado deben permanecer válidas, salvo aquellas en las que, por su voto, la moción hubiese fallado en obtener la mayoría requerida.

Anexo I: Reglas Del Campeonato

1. El reglamento del campeonato se encuentra disponible en el siguiente link:

1. 1 Manual para debatientes y personas juezas:

Anexo II: Protocolo De Equidad

Aprobado en el 2019. Aún se encuentra en trabajo y aprobación de mecanismos adicionales de protección. Lo aquí contemplado es lo aprobado a la fecha: septiembre de 2020.

1. Preámbulo

1.1 Propósito

El Comité de Equidad del CMUDE, es un organismo autónomo que se compromete a garantizar espacios libres de cualquier tipo de discriminación negativa, acoso, intimidación, denigración, violencia psicológica y/o violencia física. Asimismo, se busca fomentar espacios de aprendizaje, discusión, tolerancia, empoderamiento, sororidad y compañerismo.

El fin de este documento es explicar y delimitar los principios y funciones del comité, establecer en razón de aquello los atributos protegidos y los procesos que son posibles seguir en caso de que se pasen a llevar algunos de los atributos.

1.2 Sustentos y principios

a. Respeto y Tolerancia: Todas las participantes deben ser respetadas en cada instancia del Campeonato, entendiendo que para aquello debe trabajarse en un marco de tolerancia que permita la expresión de la identidad y subjetividad de las personas siempre y cuando aquello no pase a llevar los atributos protegidos.

b. No discriminación: Los actos que impliquen un trato diferenciado y perjudicial no serán tolerados en el campeonato y serán susceptibles de medidas reparatorias y preventivas.

c. Compañerismo: Se fomentará un espacio en el que todas las participantes se sientan bienvenidas, siendo necesario el respeto y buen trato mutuo entre toda la comunidad que forma parte del campeonato.

d. Celeridad: Para resguardar los procesos, la tranquilidad de las participantes y el buen desarrollo del torneo es fundamental que se respeten los plazos estipulados y se eviten los trámites que no sean estrictamente necesarios.

2. Campo de Aplicación

2.1 Participantes

Esta política se aplica a todas las participantes del Campeonato incluyendo, pero no limitándose a:

- Debatientes
- Personas Juezas
- Personas que participen de la organización del torneo, ya sea el equipo de Adjudicación, Tabulación, Organización o Equidad
- Voluntarias
- Público e invitadas

Para las debatientes, se solicitará un contacto de emergencia al que se podrá acudir en situaciones particulares, como lo son accidentes o resguardos especiales para quienes aún no son mayores de edad.

2.2 Aplicación geográfica

Todos los lugares en que se realicen las actividades competitivas y no competitivas según el cronograma de la organización (tiempo entre debates, eventos formales, sociales, etc.), como también las conductas por redes sociales que puedan afectar a las participantes.

En caso de requerir la asistencia del comité para actividades fuera de las contempladas, se deberá consultar con anticipación para que se puedan tomar las

medidas organizacionales necesarias. Aquello será evaluado y se entenderá como no obligatoria su participación.

2.3 Aplicación temporal

Desde la inscripción de las participantes se asume la adhesión al protocolo, y el Comité de Equidad deberá hacer valer sus funciones al menos hasta el último día en que se realicen actividades programadas por la organización.

2.4 Aplicación online

El rol del Comité de Equidad se mantiene independiente de cualquier formato en el que se realice CMUDE. Por lo que, mediante este apartado, se garantiza y extienden las atribuciones y aplicabilidad del protocolo y las prerrogativas del comité para medios virtuales por los que se realice el torneo, como el uso de redes sociales, servidores de transmisión y cualquier medio por el que pueda existir comunicación entre las participantes del torneo (organización, equipos, jueces y asistentes en general).

3. Alcances Respecto a la Organización del Torneo

3.1 Equipo de Tabulación

Incompatibilidades: Existen variables que podrían causar incomodidades entre debatientes y/o personas juezas, por lo que se podrán presentar incompatibilidades que serán revisadas por el equipo de equidad y luego trasladadas a tabulación. Para esto las participantes podrán recurrir a equidad tanto de manera previa como durante el Campeonato mediante el llenado del formulario de incompatibilidad que será publicado en los medios oficiales del Campeonato y el comité.

Si la solicitud de incompatibilidad es realizada al menos un día previo al torneo esta deberá ser respondida por Equidad y remitida al equipo de tabulación antes de que este de inicio. Si la solicitud es realizada durante el torneo el equipo de equidad tendrá la responsabilidad de posibilitar opciones a las involucradas para que se realice el torneo de la mejor manera posible mientras se da curso a la investigación, mediación y resolución de la solicitud, la cual no podrá exceder las 6 horas en razón del principio de celeridad.

Si el resultado de dicha solicitud fuera infundada, es responsabilidad de Equidad justificar dicha decisión, la cual podrá ser apelada mediante el proceso de apelación estipulado en el artículo 6.4 de este mismo documento. Personas ajenas a una situación que pueda generar una incompatibilidad subjetiva podrán denunciar dicha situación al Comité de Equidad, el cual llamará a las partes involucradas para llevar a cabo la investigación pertinente y definir si, en efecto, se configura una incompatibilidad subjetiva.

Se trabajará en conjunto para promover paneles de juezas diversos en caso de que existan más de una por sala.

3.2 Equipo de Organización

Se trabajará en conjunto para asegurar espacios de difusión, aprendizaje, empoderamiento y diálogo. Junto con ello se crearán y aplicarán diferentes metodologías para el bienestar y comodidad de quienes participen, ya sea mediante la realización de encuestas o analizando la información que posea equidad para luego encontrar soluciones a problemáticas del torneo actual, las que podrán servir para posibles futuras ediciones. Para todo ello se guardarán las actas y correos, a los que se adjuntarán análisis y recomendaciones.

4. Atributos protegidos

Los atributos protegidos hacen referencia a las cualidades que le son propias a cada persona y que hacen parte fundamental de su identidad, y por ello deben ser respetadas en todo momento.

Se rechaza que cualquier participante o grupo de participantes realice actos de discriminación

(directa o indirectamente), acoso o denigración a otro participante o grupo de participantes, fundado en un atributo protegido imputado o percibido, o por la asociación a una persona con uno. Se consideran atributos protegidos al menos los siguientes:

- Raza, color, ascendencia, nacionalidad, ciudad de procedencia, origen étnico, o etnoreligioso.
- Sexo.
- Orientación sexual (que incluye, pero no limita a asexualidad, bisexualidad, pansexualidad, heterosexualidad, homosexualidad).
- Identidad o expresión de género (en relación a la forma en la que una persona expresa o presenta su género o falta de éste a partir de su apariencia, costumbre u otra expresión entendiendo que la identidad de género puede ser otra aparte de femenina o masculina).
- Afiliaciones políticas, creencias o ideologías.
- Afiliación religiosa, creencias o puntos de vista.
- Estatus socio económico.
- Discapacidad (que incluye, pero no se limita a discapacidades pasadas, presentes o futuras, predisposiciones genéticas frente a discapacidades o comportamientos que son una manifestación de las mismas).
- Enfermedades de cualquier tipo.
- Prácticas sexuales o experiencias (por ejemplo, parejas anteriores o falta de estas, experiencias de violencia sexual).
- Embarazo o experiencias personales de aborto.
- Habilidad al debatir.
- Edad o grupo de edades.
- Institución a la que se pertenece.

Considerando que actualmente la mayoría de dichos atributos son vulnerados en el circuito de debate, Equidad deberá promover instancias de información y formación respecto a los diversos temas involucrados, así como puntualizar por diversos medios actos que implican no respetar los puntos antes expuestos. Siendo una de estas instancias formales, la entrega y difusión de un formulario, el cual deberá ser llenado por todas quienes participen del torneo, el cual contempla la declaración del pronombre por el cual quiere ser llamada, nombre, incompatibilidades y otros. Siendo estos últimos tres ítems de llenado opcional.

5. Conducta general:

Se requiere que las participantes se traten con respeto entre ellas. Esto implica la mantención de relaciones cordiales entre debatientes, capitanes, adjudicadores, comité organizador, comité de equidad y observadores. Algunas de las premisas principales incluyen, pero no se limitan a:

- Respetar el reglamento del Campeonato.
- Abstenerse de interrumpir o distraer a otras debatientes, adjudicadoras y miembros de equidad.
- Recibir los comentarios de retroalimentación emitidos por el comité de equidad.
- Aceptar la decisión de las adjudicadoras y de los miembros del comité de equidad.
- Dotar de retroalimentación constructiva a las debatientes.

6. Procedimientos

6.1 Plantear una denuncia o queja

Si una participante considera que ha habido un incumplimiento al protocolo de Equidad podrá hacerlo notar al Comité. Todas las quejas y denuncias serán tratadas de manera confidencial en su recepción y tramitación, pero -salvo resguardo de la privacidad o seguridad de menores de edad o de la afectada- se informará a todas quienes puedan verse involucradas los hechos y razones que guiaron la decisión del Comité.

Las denuncias podrán realizarse por medios presenciales al acercarse directamente a alguna integrante a plantear los hechos, así como también se usarán mecanismos electrónicos de recepción como son el correo electrónico de equidad (equidadCMUDE@gmail.com) o los formularios que se habilitarán para denuncias anónimas. En cualquiera de los casos debe tomarse acta y prestar los resguardos necesarios para el bienestar de quien denuncia y de las personas del torneo.

Plantear una denuncia por un medio u otro, así como la posibilidad de que se realice de manera anónima, no cambia el carácter formal de esta misma sino que nos deja con menos mecanismos para resolver de mejor manera la situación, pero aquello no es sinónimo de no deber hacerse cargo de al menos investigar y dejar constancia de lo relatado.

No es necesario ser la parte afectada directamente para realizar la denuncia, pues podrán hacerlo terceras personas en caso de que sean testigo de alguna vulneración al protocolo.

En casos excepcionales Equidad podrá cursar denuncias de manera oficiosa en casos que lo considere pertinente en razón del resguardo de sus principios y sustentos, su propósito y los atributos protegidos.

6.2 Proceder con una denuncia

Si la denunciante desea iniciar un proceso de equidad, el Comité deberá:

- Conformar un equipo donde al menos una miembro del comité no deberá participar del caso.
- Hablar con:
 - Demandante: para obtener los detalles completos del incidente
 - Denunciada: para escuchar su versión de los hechos
 - Capitana(s): se mantendrá al tanto de las acciones y posibles sanciones en función que es la responsable de los equipos, manteniendo la seguridad y privacidad del caso.
 - Cualquier otra participante según las circunstancias lo requieran

Luego de la investigación realizada, el Comité determinará si hubo o no alguna falta al Protocolo de Equidad y tendrá que resolver cómo retomar un espacio en el que no se continúe vulnerando a las personas afectadas y mantenga el bienestar general en el campeonato.

Adjudicación se dotará de atributos que permitan y la vez obliguen reportar las conductas, sanciones o resoluciones a la institución a la cual pertenezca la participante, mediante el envío de una carta formal dirigida a la autoridad o persona correspondiente. Por esa misma línea será indispensable la denuncia al organismo o autoridad pertinente ante casos que lo requieran (policías, policías de investigaciones, fiscalía, dependiendo el país donde se realice el campeonato).

Finalmente, cabe reiterar que el consumo de cualquier droga o sustancia que altere de cualquier manera los sentidos, no será considerado como un factor atenuante para personas que sean acusadas de violar el Protocolo de Equidad.

6.3 Mecanismos de Resolución

En caso de que tras la investigación por parte del Comité, se determinara que se han violentado los atributos protegidos, el Comité procederá a decidir el curso de acción adecuado para cumplir con sus propósitos. Tales acciones incluyen, pero no se limitan a:

- Reunir a las participantes relevantes para mediar la disputa.
- Realizarle una advertencia a la parte acusada.
- Solicitar que la parte acusada ofrezca una disculpa.
- Prevenir que las partes se vuelvan a encontrar en futuras rondas o torneos
- Reportar la conducta a la Institución de procedencia de la participante, o incluso a las autoridades correspondientes

- Remover participantes del Campeonato
- Recomendar que se le prohíba de participar en futuras ediciones del Campeonato, o ser removida de una posición de autoridad.
- En caso de que la sanción sea contra una miembro del Comité de Equidad, a su sanción se le sumará la expulsión inmediata del Comité de Equidad.
- En caso de que se retire a una de las debatientes del equipo y su pareja no estuviera de ninguna forma involucrada dentro del conflicto que originó la sanción, se procederá a reportar el caso al Equipo de Adjudicación y a la organización, y decidir en conjunto las posibilidades de acción para la situación en concreto.

6.4 Comité de Equidad

6.4.1 Este está conformado según el art. 58 de la Constitución del Consejo Mundial Universitario de Debate en Español (de ahora en adelante Constitución).

6.4.2 Los plazos de la conformación del comité establecidos en el art. 58.2 de la Constitución deben respetarse en función del conocimiento y aceptación de las miembros escogidas.

6.4.2.1 Cualquier persona podrá objetar, dar comentarios u opiniones respecto a las integrantes del comité, antes, una vez empezado o durante el Campeonato. Lo cual será evaluado y resuelto por la encargada de Equidad del consejo.

6.5 Mecanismos de Reforma

Cualquier cambio que se quiera hacer a este protocolo tanto en términos de redacción como de principio deberá ser aprobado por el Consejo Mundial.

6.5.1. En una reunión del Consejo siguiendo con los mismos quóruns establecidos en el art. 10 de la Constitución.

Anexo III: Protocolo Para La Realización Del Campeonato Mundial Universitario De Debate En Español De Forma Virtual

Vigente a partir de Octubre de 2020

Parte 1 – Introducción

1.1. La celebración del CMUDE Virtual

1.1.1. El CMUDE Virtual sólo podrá celebrarse en aquellas ocasiones en las que el CMUDE no se haya podido celebrar de forma presencial por causas de fuerza mayor, situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

1.1.2. El CMUDE Virtual tomará el nombre de la edición de CMUDE que no haya podido ser celebrada de forma presencial.

1.2. Cómputo del CMUDE Virtual

1.2.1. La celebración del CMUDE Virtual no afectará al nombramiento de las delegadas de los países, celebración de la reunión ordinaria del Consejo y sus contenidos o las elecciones de la mesa directiva. Estas cuestiones deberán elegirse o celebrarse conforme determina la Constitución del Consejo Mundial de Debate en Español.

1.2.2. Aquel CMUDE Virtual que reemplace un CMUDE Presencial, será computable para la modificación de estatus de los países según la norma estipulada en el artículo 7 de la constitución de CMUDE.

1.2.3. De manera excepcional, la norma del artículo 1.2.2, tendrá un valor retroactivo, es decir, se contabilizará el status de países tomando en

consideración CMUDE Virtual Madrid 2020.

Parte 2 – El CMUDE Virtual (Características)

2.1. Organización del CMUDE Virtual

2.1.1. La celebración del CMUDE Virtual debido a las causas establecidas en el apartado 1.1. no impedirá la celebración de un CMUDE presencial ese mismo año, al ser considerado el CMUDE Virtual un reemplazo al CMUDE que no se ha podido celebrar de forma presencial cuando correspondía.

2.1.2. El propósito del CMUDE Virtual es el establecido en el artículo 28 de la Constitución.

2.2. Composición, reglas y formato del CMUDE Virtual

2.2.1. La composición del CMUDE Virtual sigue lo establecido en el artículo 29 de la Constitución.

2.2.2. Las reglas del CMUDE Virtual son las contenidas en el artículo 30 de la Constitución.

2.2.3. El formato del CMUDE Virtual será el mismo que se establece en la Parte III: EL CMUDE, División II de la Constitución.

2.2.4. La política de admisibilidad de instituciones, personas, equipos mixtos, instituciones o personas deudoras, personas prohibidos por el Consejo, requisitos para envío de juezas y comité de Revisión de Elegibilidad del CMUDE Virtual será la establecida en la Parte III: EL CMUDE, División III: Características del CMUDE.

2.2.5. La admisibilidad de personas para cualquier CMUDE Virtual se entiende que toda persona habilitada para las fechas originales del CMUDE presencial se les extienda la admisibilidad para la edición Virtual, manteniendo, a su vez, todos los demás criterios estipulados en el artículo 39 de la Constitución.

2.2.6. La parte III: El CMUDE, División IV categoría de idioma resulta de aplicación en el CMUDE Virtual.

2.2.7. En el CMUDE Virtual tendrá otras competencias y entregará los reconocimientos establecidos en la parte III: CMUDE, División V de la Constitución.

Parte 3 – Oficiales del CMUDE Virtual

3.1. El equipo de adjudicación

3.1.1. La designación, deberes y poderes del equipo de adjudicación vienen marcados por la parte III: CMUDE, División VI oficiales del CMUDE de la Constitución.

3.2. El equipo de tabulación

3.2.1. La designación, deberes y poderes del equipo de tabulación vienen marcados por la parte III: CMUDE, División VI oficiales del CMUDE de la Constitución.

3.3. El equipo técnico

3.3.1. Cada comité organizador debe designar un equipo técnico encargado de manejar la plataforma virtual en la que se desarrolle el CMUDE Virtual.

3.3.2. La Institución Anfitriona deberá designar un equipo técnico al menos tres semanas antes de la propuesta de candidatura de sede.

3.3.3. El equipo técnico deberá constar de al menos tres personas con una equitativa distribución geográfica.

3.3.4. El equipo técnico tiene los siguientes deberes:

3.3.4.1. Definir la plataforma virtual, en colaboración con la sede, en la que se desarrollará el CMUDE Virtual.

3.3.4.2. Creación del servidor del torneo íntegramente.

- 3.3.4.3. Grabación de talleres y restantes contenidos multimedia para el canal de YouTube.
- 3.3.4.4. Asegurarse de crear el canal de YouTube con la antelación suficiente.
- 3.3.4.5. Retransmisión de talleres y restantes materiales o debates para el canal de YouTube, especialmente las fases finales del debate.
- 3.3.4.6. Gestionar salas durante el torneo: roles de juezas y debatientes, problemas técnicos, explicación de normas sobre el cronómetro, recordar y controlar los tiempos de deliberación y feedback.
- 3.3.4.7. Limpiar chats y logins tras cada debate si la plataforma así lo requiere.

Parte 4 – Conducta en el CMUDE Virtual

4.1 El Código de Conducta

- 4.1.1. El Código de Conducta deberá ser redactado conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Constitución.

4.2 El Comité de Equidad

- 4.2.1. La designación, deberes, poderes y apelación del Comité de Equidad se regirá conforme a lo establecido en la parte III: CMUDE, División VII oficiales del CMUDE de la Constitución.

Parte 5 – Organización de los Campeonatos Virtuales

5.1 Determinación y elección del Organizador

- 5.1.1. Una institución será designada para organizar cada una de las ediciones del CMUDE y será conocida como la Organizadora de esa Edición.
- 5.1.2. Cuando sea necesario celebrar un CMUDE Virtual debido a que se den alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 1.1. y una vez su celebración haya sido acordada por mayoría ordinaria en una reunión del Consejo, se abrirá un plazo no superior a un mes y no inferior a una semana para que las instituciones interesadas presenten sus candidaturas. La apertura del periodo de presentación de candidaturas y la duración del mismo deberá ser comunicada por todas las vías y canales de comunicación con los que cuente el Consejo Mundial
- 5.1.3. Todas las candidaturas para organizar una Edición del CMUDE Virtual deberán ser remitidas por un documento electrónico y firmadas por una proponente, que será necesariamente un Delegada del Consejo. Las candidaturas deberán ser secundadas por una o más Delegadas del Consejo mediante su firma.
- 5.1.4. Una candidatura para organizar una Edición del CMUDE Virtual debe establecer:
 - 5.1.4.1. La institución que organizará el CMUDE Virtual en el caso de que la candidatura sea elegida;
 - 5.1.4.2. La plataforma o plataformas que van a ser empleadas para la celebración del CMUDE Virtual;
 - 5.1.4.3. Las fechas en las que tendría lugar el CMUDE virtual en el caso de que la candidatura sea elegida;
 - 5.1.4.4. Cualesquiera otras competiciones no reguladas en esta Constitución que la institución que se postula desee organizar durante la Edición del CMUDE Virtual;
 - 5.1.4.5. La identidad de la persona que ostentará el cargo de Coordinadora en el caso de que la candidatura sea elegida;
 - 5.1.4.6. El proceso por el cual serán elegidas las miembros del Equipo

de Adjudicación, así como los nombres de las personas que ya han sido elegidas o a las que se les ha garantizado la elección (y esta ha sido aceptada) para ese Equipo de Adjudicación en el caso de que la candidatura sea elegida;

5.1.4.7. El proceso por el cual el Equipo de Tabulación, así como los nombres de las personas que ya han sido elegidas o a las que se les ha garantizado la elección (y esta ha sido aceptada) para ese Equipo de Tabulación en el caso de que la candidatura sea elegida; h. El proceso por el cual el Equipo Técnico, así como los nombres de las personas que ya han sido elegidas o a las que se les ha garantizado la elección (y esta ha sido aceptada) para ese Equipo Técnico en el caso de que la candidatura sea elegida;

5.1.4.8. Un presupuesto preliminar para el torneo y descripción del destino de las partidas presupuestarias;

5.1.4.9. Cualquier otra información relevante, financiera o de otro tipo.

5.1.5. Se fijará una reunión del Consejo Mundial donde se presentarán las candidaturas para organizar una Edición del CMUDE Virtual, y se asignará un tiempo para preguntas.

5.1.6. La Mesa Directiva abrirá entonces un periodo de discusión y revisión de todas las candidaturas recibidas.

5.1.6.1. El Organizador será escogido por mayoría ordinaria del Consejo, mediante el procedimiento regulado en el artículo 63.5.2. de la Constitución.

5.2 Efecto, poderes, elección y deberes de la organización

5.2.1. Los efectos de la elección de la Organización de CMUDE Virtual se regula por lo establecido en el artículo 64 de la Constitución.

5.2.2. Los poderes de la Organización de CMUDE Virtual se regulan en el artículo 65 de la Constitución.

5.2.3. La elección de la Coordinadora General será regulada conforme a lo que se establece en el artículo 66 de la Constitución.

5.2.4. Los deberes de Coordinación de la Organización de CMUDE Virtual se regulan con base en lo establecido en el artículo 67, con adición de designar al equipo técnico y ayudar al equipo técnico en sus responsabilidades en lo que sea necesario.

5.3 Tesorería

5.3.1. La sede de CMUDE Virtual deberá nombrar una Tesorería conforme a lo que se establece en el artículo 69 de la Constitución.

5.3.2. La responsabilidad y poderes de Tesorería son los mismos que los establecidos en el artículo 70 y 71 de la Constitución.

5.4. Presentación de cuentas

5.4.1. La sede deberá informar al Consejo de los progresos efectuados para organizar el CMUDE en una reunión que sea convocada para tal. En ella, se deberá presentar un informe que incluya las siguientes cuestiones:

5.4.1.1. El nombre de las personas que hayan sido nombradas como integrantes de los diferentes equipos académicos.

5.4.1.2. Detalles sobre cualquier patrocinio, apoyo u otra ayuda que la Organización haya logrado. c. Un presupuesto para la Edición del Torneo.

5.4.2. Dicho informe deberá estar disponible para todos los miembros del Consejo una semana antes de la reunión puedan revisar la información. La sede deberá informar al Consejo de todos los progresos que se vayan realizando y los problemas que vaya encontrando por el momento.

5.4.3. En la Reunión Posterior del Consejo a la realización del CMUDE Virtual, la Organización deberá informar al Consejo sobre la organización del CMUDE. Dicho informe deberá incluir:

5.4.3.1. Las cuentas completas detallando los ingresos y gastos del CMUDE Virtual; y

5.4.3.2. Un resumen de cómo se desarrolló el CMUDE Virtual y los problemas encontrados.

5.5. Normativa sobre Consultas al Consejo

5.5.1. La normativa sobre Consultas al Consejo que deben seguir la organización del CMUDE Virtual deberá seguir lo establecido en el artículo 73 de la Constitución.

5.6. Requisitos para la auditoría

5.6.1. El CMUDE Virtual deberá someterse a una auditoría en los términos establecidos en el artículo 74 de la Constitución. Los periodos de antelación con los que la sede tiene que ser auditada tienen que ser adaptados al tiempo disponible.

5.6.2. El contenido de la auditoría, así como la documentación que debe hacer llegar la sede de CMUDE Virtual es la misma que se establece en el artículo 74 de la Constitución.

5.7 Cancelación y reemplazo de anfitriones retirados

5.7.1. La cancelación de la sede de CMUDE Virtual debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Constitución.

5.7.2. Cuando el nombramiento del anfitrión es cancelado conforme a lo establecido en el apartado anterior, el Consejo debe votar en un proceso en el cual un nuevo anfitrión será seleccionado en una reunión especial del Consejo, que será convocada en una fecha acordada por dicho Consejo.

5.8 Variaciones de los términos de una candidatura después de la aceptación de la misma

5.8.1. El procedimiento para la aprobación de variaciones de los términos de una candidatura debe hacerse conforme a lo que se establece en el artículo 78 de la Constitución.

Anexo IV: Interpretaciones A La Constitución

1. El artículo 62.2 se interpretará de la siguiente manera: “La institución, mientras exista aún alguna clase de deuda, no podrá postularse ni ser elegida como organización de un campeonato. Una vez solvente de ellas, podrá postularse y ser elegida como organizadora del campeonato.

2. El artículo 55.1.4 se interpretará de la siguiente manera: “El equipo de adjudicación de discursos tendrá espacio de consulta y opinión sobre las posibles personas evaluadas por el equipo de tabulación para realizar las funciones del mismo en caso de no ser alguien del propio equipo. Sin embargo la decisión final sobre la designación recaerá únicamente en el equipo de tabulación.

3. El artículo 30.4 se interpretará de la siguiente manera: “La justificación presentada por el consejo debe ser presentada por escrito.”

4. El artículo 48.1 se interpretará de la siguiente manera: “Los equipos académicos y de organización incluyen al equipo de Equidad, Adjudicación Open, Adjudicación Masters, Logística, Tabulación, Organización, miembros de Staff y Dirección del torneo, mientras no interfiera con su trabajo en CMUDE”

5. Toda mayoría simple y ordinaria se trabajará como una mayoría del 50% de los votos + 1 de los presentes según lo estipulado en el artículo 7 de la constitución para una de las opciones, por otro lado, toda mayoría ampliada, calificada, absoluta y amplia se trabajará como una mayoría de 2/3 + 1 de los presentes según lo estipulado en el artículo 7 de la

constitución para la opción afirmativa.

Anexo V: Reglas De La Competencia De Discursos

1. El reglamento de la competencia de discursos se encuentra disponible en el siguiente link:
1.1 Manual de Discursos para juezas y discursistas:
<https://drive.google.com/file/d/10gukaMamAhxMyKuGR1BpXIM-1goeXP8h/view>

Anexo VI: Reglas De La Competencia De Masters

1. El reglamento de la competencia de masters se encuentra disponible en el siguiente link:
1.1 Manual Copa Masters:
https://drive.google.com/file/d/12Ejpze4KLqfoNjGCn3Fl_mgJX3LziStl/view